



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Poder Legislativo del Estado de México

Gaceta Parlamentaria

ÓRGANO DE DIFUSIÓN INTERNA

AÑO 3

NO. 125

NOVIEMBRE 19, 2020

2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.



**Primer Periodo Ordinario de Sesiones del
Tercer Año de Ejercicio Constitucional**

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Presidente

Dip. Maurilio Hernández González

Vicepresidentes

Dip. Miguel Sámano Peralta
Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa

Secretario

Dip. Luis Antonio Guadarrama Sánchez

Vocales

Dip. Omar Ortega Álvarez
Dip. Julieta Villalpando Riquelme
Dip. José Alberto Couttolenc Buentello

DIRECTIVA DE LA LEGISLATURA

Presidenta

Dip. Karina Labastida Sotelo

Vicepresidentas

Dip. Lilia Urbina Salazar
Dip. Javier González Zepeda

Secretarios

Dip. Benigno Martínez García
Dip. Bernardo Segura Rivera
Dip. María de Lourdes Garay Casillas

INTEGRANTES DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

- Aguilar Zamora Brenda
- Aguirre Cruz Emiliano
- Aldana Duarte Elba
- Álvarez Nemer Mónica Angélica
- Arias Calderón Juliana Felipa
- Azar Figueroa Anuar Roberto
- Bautista Gómez Armando
- Bernal Casique Iveth
- Burgos Hernández Anaís Miriam
- Casasola Salazar Araceli
- Cisneros Coss Azucena
- Correa Hernández Max Agustín
- Couttolenc Buentello José Alberto
- De la Cruz Pérez Faustino
- Delgado Hernández Marta Ma del Carmen
- Domínguez Álvarez Sara
- Elizalde Vázquez María del Rosario
- Escamilla Sámano Brenda
- Espinosa Ortiz Israel Plácido
- Fiesco García Karla Leticia
- Flores Jiménez Xóchitl
- Galicia Ramos María de Jesús
- Galicia Salceda Adrián Manuel
- Garay Casillas María de Lourdes
- García Carreón Telesforo
- García García José Antonio
- García Sánchez Jorge
- García Sosa Sergio
- García Villegas Beatriz
- Gollás Trejo Liliana
- González Bautista Valentín
- González Cerón Claudia
- González González Alfredo
- González Morales Margarito
- González Zepeda Javier
- Guadarrama Sánchez Luis Antonio
- Gutiérrez Cureño Mario Gabriel
- Gutiérrez Martínez Nazario
- Hernández González Maurilio
- Hernández Ramírez Julio Alfonso
- Labastida Sotelo Karina
- Loman Delgado Carlos
- López Montiel Imelda
- Maccise Naime Juan
- Marín Moreno María Lorena
- Martínez Altamirano Maribel
- Martínez García Benigno
- Martínez Martínez Marlon
- Medrano Rosas Berenice
- Mendoza Mondragón María Luisa
- Mercado Moreno Alicia
- Millán García María Elizabeth
- Millán Márquez Juan Jaffet
- Murillo Zavala Camilo
- Nápoles Pacheco Nancy
- Nova Gómez Violeta
- Olvera Higuera Edgar Armando
- Ortega Álvarez Omar
- Pineda Campos Rosa María
- Rodríguez Yáñez Reneé Alfonso
- Ruiz Páez Montserrat
- Sámano Peralta Miguel
- Sánchez Ángeles Tanech
- Schemelensky Castro Ingrid Krasopani
- Segura Rivera Bernardo
- Solorza Luna Francisco Rodolfo
- Soto Ibarra Juan Carlos
- Spohn Gotzel Crista Amanda
- Tinoco Ruiz Bryan Andrés
- Ulloa Pérez Gerardo
- Urbina Salazar Lilia
- Uribe Bernal Guadalupe Mariana
- Villagómez Sánchez Juan Pablo
- Villalpando Riquelme Julieta
- Zetina González Rosa María



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

GACETA PARLAMENTARIA

Órgano de difusión interna del Poder Legislativo del Estado de México

Año 3

125

Noviembre 19, 2020

ÍNDICE

PÁGINA

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE SEMI-PRESENCIAL DE LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. 5

ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LX LEGISLATURA, DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2020, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN

OFICIO SOBRE ACUERDO EN RELACIÓN CON LA PRECLUSIÓN SOBRE INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO DE LA LX LEGISLATURA. 9

OFICIO DE INICIATIVA DE TARIFAS DE AGUA DIFERENTES A LA DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, MÉXICO. 10

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR UN INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL Y DONARLO A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, DONDE SE ENCUENTRAN UBICADAS LAS OFICINAS DE LA 03 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA DE DICHO INSTITUTO, PRESENTADO POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL. 11

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ORDENAMIENTOS DE LA LEY DE VOLUNTAD ANTICIPADA, DEL CÓDIGO CIVIL, DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY DEL NOTARIADO, TODAS DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, EN NOMBRE GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. 16

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 151 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR, PRESENTADA POR EL DIPUTADO MARLON MARTÍNEZ MARTÍNEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. 25

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 77 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PRESENTADA POR EL DIPUTADO RENEÉ RODRÍGUEZ YÁNEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. 28

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DEL INSTITUTO DE MEDICINAS TRADICIONALES Y ALTERNATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, LA DIPUTADA ARACELI CASASOLA SALAZAR Y LA DIPUTADA CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. 31

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 12, EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 15, ASÍ COMO LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 151, LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 184 Y LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 185; SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXIII AL ARTÍCULO 12, TODO DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; Y FINALMENTE SE ADICIONA UN SÉPTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, PRESENTADO POR EL DIPUTADO JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO Y LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.	39
PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE EL SISTEMA DE SALUD REFUERCE LAS ACCIONES Y PROGRAMAS DIRIGIDAS A LA PREVENCIÓN DEL SARS-COV-2 E INFLUENZA AH1N1, EN RAZÓN A LA TEMPORADA INVERNAL QUE SE AVECINA Y ASÍ EVITAR LA PROPAGACIÓN DE DICHAS ENFERMEDADES, EN ESPECIAL A LOS GRUPOS VULNERABLES, PRESENTADO POR LA DIPUTADA BERENICE MEDRANO ROSAS, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.	45
PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE EN USO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES INVESTIGUEN Y EN SU CASO, SANCIONEN LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS, HECHOS DE CORRUPCIÓN O CONFLICTOS DE INTERÉS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE PRESUMIBLEMENTE REALICEN EN CUMPLIMIENTO DE SU ATRIBUCIÓN DE ESTABLECER SISTEMAS DE VERIFICACIÓN AMBIENTAL, ASIMISMO, PARA QUE ESTABLEZCAN POLÍTICAS PÚBLICAS, DIRECTRICES DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN, CONTROL, SANCIÓN, DISUASIÓN Y ACCIONES PERMANENTES QUE ASEGUREN LA INTEGRIDAD Y COMPORTAMIENTO ÉTICO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA MISMA, PARA CON ELLO COMBATIR LA CORRUPCIÓN QUE SE PRESENTA EN EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES Y OPERACIÓN DE VERIFICENTROS, PRESENTADO POR LA DIPUTADA MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.	49
PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 125 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO, A CONDONAR LOS SERVICIOS DE INHUMACIÓN DE QUIENES HAYAN FALLECIDO POR EL COVID-19, EN APOYO, MEMORIA Y RESPETO A LA FAMILIAS MEXIQUENSES QUE SUFREN LA PERDIDA DE SUS SERES QUERIDOS, PRESENTANDO POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.	52
PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES PUEDA CREAR LA VISITADURÍA ADJUNTA DE SALUD, PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO ENCUESTRO SOCIAL.	55
PRONUNCIAMIENTO CON MOTIVO DEL “DEL NATALICIO DE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ”, PRESENTADO POR LA DIPUTADA XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.	58
POSICIONAMIENTO CON MOTIVO DEL “ANIVERSARIO LUCTUOSO DE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO”, PRESENTADO POR EL DIPUTADO JUAN MACCISE NAIME, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	60

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE SEMI-PRESENCIAL DE LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

Presidenta Diputada Lilia Urbina Salazar

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las doce horas con treinta y nueve minutos del día doce de noviembre de dos mil veinte, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- El diputado Valentín González Bautista hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a las Iniciativas con Proyecto de Decreto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2021, formulado por las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, de Finanzas Públicas y de Legislación y Administración Municipal.

Sin que motive debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por cinco minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general, por unanimidad.

Para proponer modificaciones al resolutivo primero y suprimir el resolutivo tercero, hace uso de la palabra el diputado Gerardo Ulloa Pérez.

Para hablar sobre las propuestas, hacen uso de la palabra los diputados Francisco Rodolfo Solorza Luna e Ingrid Krasopani Schemelensky Castro.

Se pone a votación la propuesta del resolutivo primero, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por cinco minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El resolutivo primero es aprobado por mayoría de votos.

Se somete a votación la propuesta del resolutivo tercero la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por cinco minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El resolutivo tercero es aprobado por mayoría de votos.

La Presidencia informa que se tienen por aprobados el dictamen y proyecto de decreto en lo general y en lo particular y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el acuerdo respectivo y provea su cumplimiento.

3.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Acuerdo en relación con la preclusión sobre Iniciativas y Puntos de Acuerdo de la LX Legislatura.

La Presidencia se tiene por enterada y solicita a la Secretaría haga lo procedente.

4.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al oficio que remite el Maestro Javier Domínguez Morales por el que informa que se recibió iniciativa de Tarifas de Agua diferentes a las del Código

Financiero del Estado de México y Municipios, formulada por el Ayuntamiento del Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, de Finanzas Publicas, y de Recursos Hidráulicos, para su estudio y dictamen.

5.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Atlacomulco, Estado de México, a desincorporar un inmueble de propiedad municipal y donarlo a favor del Instituto Nacional Electoral, donde se encuentran ubicadas las oficinas de la 03 Junta Distrital Ejecutiva de dicho Instituto, presentado por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para estudio y dictamen.

6.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos ordenamientos de la Ley de Voluntad Anticipada, del Código Civil, del Código Administrativo y de la Ley del Notariado, todas del Estado de México, presentada por el diputado Maurilio Hernández González, en nombre Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia, y de Salud, Asistencia y Bienestar social, para estudio y dictamen.

7.- El diputado Marlon Martínez Martínez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción VI al artículo 151 de la Ley de Educación del Estado de México, en materia de prevención del acoso escolar, presentada por el propio diputado Martínez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para estudio y dictamen.

8.- El diputado Reneé Rodríguez Yáñez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el último párrafo del artículo 77 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Finanzas Publicas, para su estudio y dictamen.

9.- La diputada Claudia González Cerón hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley del Instituto de Medicinas Tradicionales y Alternativas del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para estudio y dictamen.

10.- El diputado José Couttolenc Buentello hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VI del artículo 12, el tercer párrafo del artículo 15, así como la fracción III del artículo 151, las fracciones II y III del artículo 184 y la fracción III del artículo 185; se adiciona la fracción XXXIII al artículo 12, todo de la Ley de Educación del Estado de México; y finalmente se adiciona un séptimo párrafo al artículo 65 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para estudio y dictamen.

11.- La diputada Berenice Medrano Rosas hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo, mediante el cual se exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Salud del Estado de México, para que el sistema de salud refuerce las acciones y programas dirigidas a la prevención del SARS-CoV-2 e INFLUENZA AH1N1, en razón a la temporada invernal que se avecina y así evitar la propagación de dichas enfermedades, en especial a los grupos vulnerables, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

La dispensa del trámite de dictamen, es aprobado, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de esta Legislatura, se realice la votación nominal mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría abrir el mismo hasta por cinco minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el acuerdo respectivo y provea su cumplimiento.

12.- La diputada Mónica Angélica Álvarez Nemer hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo, mediante el cual se exhorta a los titulares de la Secretaría de la Contraloría y de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, para que en uso de sus respectivas atribuciones investiguen y en su caso, sancionen las faltas administrativas, hechos de corrupción o conflictos de interés de los servidores públicos de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, que presumiblemente realicen en cumplimiento de su atribución de establecer sistemas de verificación ambiental, asimismo, para que establezcan políticas públicas, directrices de prevención, detección, control, sanción, disuasión y acciones permanentes que aseguren la integridad y comportamiento ético de los servidores públicos de la misma, para con ello combatir la corrupción que se presenta en el otorgamiento de autorizaciones y operación de Verificentros, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

La dispensa del trámite de dictamen, es aprobado, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de esta Legislatura, se realice la votación nominal mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría abrir el mismo hasta por cinco minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el acuerdo respectivo y provea su cumplimiento.

13.- El diputado Javier González Zepeda hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a los 125 Ayuntamientos del Estado de México, a condonar los servicios de inhumación de quienes hayan fallecido por el COVID-19, en apoyo, memoria y respeto a la familias mexiquenses que sufren la pérdida de sus seres queridos, presentando por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

La dispensa del trámite de dictamen, es aprobado, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de esta Legislatura, se realice la votación nominal mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría abrir el mismo hasta por cinco minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El acuerdo es aprobado en lo general, por mayoría de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el acuerdo respectivo y provea su cumplimiento.

14.- La diputada María de Lourdes Garay Casillas hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México a que en el ámbito de sus atribuciones pueda crear la Visitaduría Adjunta de Salud, presentado por el Grupo Parlamentario Encuentro Social.

La Presidencia lo registra y lo remite a las Comisiones Legislativas de Derechos Humanos, y de Salud Asistencia y Bienestar Social, para su estudio.

15.- Uso de la palabra por la diputada Xóchitl Flores Jiménez, para dar lectura al Pronunciamiento con motivo del “Del Natalicio de Sor Juana Inés de la Cruz”, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia señala que se registra lo expresado.

16.- Uso de la palabra por el diputado Juan Maccise Naime, para dar lectura al Posicionamiento con motivo del “Aniversario Luctuoso de Ignacio Manuel Altamirano”, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

La Presidencia señala que se registra lo expresado.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

17.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las quince horas con seis minutos del día de la fecha y cita a los diputados para el día jueves diecinueve del mes y año en curso, a las doce horas.

Secretarios Diputados

Benigno Martínez García

Bernardo Segura Rivera

María de Lourdes Garay Casillas

Toluca de Lerdo, Méx., a
12 de noviembre de 2020.

**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO
PRESIDENTA DE LA H. “LX” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E .**

Con sujeción a lo dispuesto en el artículo 84 bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos comunicar a usted, que, de acuerdo con el año transcurrido, se tienen por precluidas las iniciativas y asuntos de la Legislatura cuya relación se adjunta.

Queda a salvo el derecho de volverse a presentar.

Lo anterior para los efectos a que haya lugar.

Manifestamos a usted, nuestra distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA “LX” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

PRESIDENTE

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.

VICEPRESIDENTE

VICEPRESIDENTE

DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA.

DIP. ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA.

SECRETARIO

VOCAL

**DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA
SÁNCHEZ.**

DIP. JULIETA VILLALPANDO RIQUELME.

VOCAL

VOCAL

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.

**DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC
BUENTELLO.**

**Toluca de Lerdo, México,
a 12 de noviembre de 2020.**

**DIPUTADA KARINA LABASTIDA SOTELO
PRESIDENTA DE LA “LX” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.**

Tengo el honor de dirigirme a usted para comunicarle que fue recibida en la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, Iniciativa de Decreto de Tarifas para el Pago de Derechos de Agua Potable Drenaje Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento para el Ejercicio Fiscal 2021, presentada por el Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

Cabe destacar que, la iniciativa fue elaborada de acuerdo con los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 139 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Lo anterior, lo comunico a usted para los efectos procedentes.

Sin otro particular, le manifiesto mi más alta consideración.

**ATENTAMENTE
SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIO DEL
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO**

MAESTRO JAVIER DOMÍNGUEZ MORALES.



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblemática mujer mexiquense".

Toluca de Lerdo, México; a 1 de septiembre de 2020.

**C. DIPUTADO SECRETARIO
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA H. "LX" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO.
PRESENTE:**

Con fundamento en los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de Usted, Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Atlacomulco, Estado de México, a desincorporar un inmueble de propiedad municipal y donarlo a favor del Instituto Nacional Electoral, donde se encuentran ubicadas las oficinas de la 03 Junta Distrital Ejecutiva de dicho Instituto, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 (PDEM 2017-2023), en su Eje Transversal denominado "Eje 1: Igualdad de género", refiere que la calidad de las democracias se mide no sólo por la regularidad con que se realizan elecciones o la cantidad de ciudadanos que votan, sino para funcionar y tener mejores resultados de la democracia es necesario que los principios y derechos en que se fundamentan las libertades y la igualdad de las personas sean una realidad y no únicamente una declaración.

El Instituto Nacional Electoral es el organismo público autónomo encargado de organizar las elecciones federales, es decir, la elección de la presidencia de la República, diputadas, diputados, senadoras y senadores que integran el Congreso de la Unión. De igual forma organiza, en coordinación con los organismos electorales de las entidades federativas, las elecciones locales en los estados de la República y la Ciudad de México.

OFICINA DEL GOBERNADOR

Lerdo poniente núm. 300, puerta 216, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tel.: (01 722) 2 76 00 06.



Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 30, establece que el Instituto Nacional Electoral tiene como fines, entre otros: Contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales, velando siempre por la autenticidad y efectividad del sufragio.

Conforme a lo anterior, en sesión de cabildo de fecha 28 de abril de 1993, el H. Ayuntamiento de Atlacomulco, Estado de México, otorgó en donación al Instituto Federal Electoral ahora Instituto Nacional Electoral, el inmueble denominado Lote 3, ubicado en calle Insurgentes s/n, Col. Bongoni, Atlacomulco, México; donde el mencionado Instituto construyó sus oficinas, sin haberse formalizado dicha donación.

Con motivo de lo anterior, mediante oficio INE-JDE03-MEX/VS/18/2019, la Vocal Ejecutiva y el Vocal Secretario de la Junta Distrital Ejecutiva 03, solicitaron al Presidente Municipal Constitucional de Atlacomulco, Estado de México, realizar las gestiones necesarias para formalizar la donación en favor del Instituto Nacional Electoral, a efecto de regularizar la situación jurídica del inmueble.

En este sentido, el H. Ayuntamiento de Atlacomulco, Estado de México, preocupado porque los habitantes del municipio tengan la facilidad de acudir a esta junta para obtener su identificación oficial y acceder a los demás servicios que brinda el Instituto, beneficiando a todos sus habitantes, evitando el traslado a la ciudad de Toluca; en sesión de cabildo de fecha 7 de febrero de 2020, aprobó solicitar a la H. Legislatura del Estado, la autorización para la desincorporación y posterior donación a favor del Instituto Nacional Electoral, del inmueble identificado como Lote 3 (tres), ubicado en Calle Insurgentes s/n Colonia Bogoni, Atlacomulco, Estado de México, con una superficie de 660.00 m2 y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 33.00 metros con lote 1.

AL SUR: 33.00 metros con propiedad privada.



OFICINA DEL GOBERNADOR

Lerdo poniente núm. 300, puerta 216, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tel.: (01 722) 2 76 00 06.



AL ORIENTE: 20.00 metros con lote 2.

AL PONIENTE: 20.00 metros con calle Insurgentes.

Cabe señalar que el Municipio de Atlacomulco, Estado de México acredita la propiedad de dicho inmueble con el instrumento número 13,226, Volumen CCLXXXI-E, pasada ante la fe del Lic. J. Víctor Reynoso Pablos, Notario Público No. 1 del Distrito de El Oro, México, así como el Acta número 1,177, Volumen XL, de fecha 21 de julio de 2017, pasada ante la fe de la Lic. Norma Vélez Bautista, Titular de la Notaría Pública 83 del Estado de México, ambas inscritas en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00037440.

Así mismo, es importante señalar que de acuerdo con los oficios 401.3S.1-2019/1276 y 401.3S.1-2019/1275, signados por el encargado del despacho del Centro INAH Estado de México, en el inmueble objeto de la desincorporación y donación, no se halló evidencia de vestigios arqueológicos de ningún tipo en superficie; además, señala que en el predio no existe ningún monumento con valor histórico, ya que es una construcción del siglo XX y no es colindante con algún monumento histórico, ni se encuentra en zona de monumentos históricos.

En este orden de ideas, el H. Ayuntamiento de Atlacomulco, Estado de México, a través de su Presidente Municipal Constitucional, se dirigió al Ejecutivo del Estado de México, a mi cargo, para ser el conducto ante esa Legislatura, a efecto de presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa H. Legislatura, la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Atlacomulco, México, a desincorporar y donar un inmueble de propiedad municipal a favor del organismo público autónomo denominado Instituto Nacional Electoral, donde se encuentran ubicadas las oficinas de la 03 Junta Distrital Ejecutiva de dicho Instituto.

OFICINA DEL GOBERNADOR

Lerdo poniente núm. 300, puerta 216, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tel.: (01 722) 2 76 00 06.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LX" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Municipio de Atlacomulco, Estado de México, del inmueble denominado Lote 3, ubicado en calle Insurgentes s/n, Col. Bongoni, Atlacomulco, México, donde se encuentran ubicadas las oficinas de la 03 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Atlacomulco, Estado de México, a donar el inmueble descrito en el artículo anterior, a favor del organismo público autónomo denominado Instituto Nacional Electoral.

ARTÍCULO TERCERO. El inmueble objeto de la donación tiene una superficie de 660.00 m2 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 33.00 metros con lote 1.

AL SUR: 33.00 metros con propiedad privada.

AL ORIENTE: 20.00 metros con lote 2.

AL PONIENTE: 20.00 metros con calle Insurgentes.

ARTÍCULO CUARTO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Municipio de Atlacomulco, Estado de México.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

OFICINA DEL GOBERNADOR

Lerdo poniente núm. 300, puerta 216, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tel.: (01 722) 2 76 00 06.

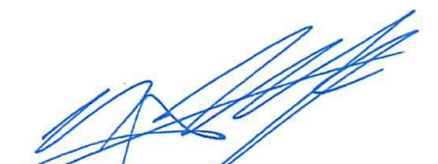


HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA DE DECRETO
POR EL QUE SE AUTORIZA AL H.
AYUNTAMIENTO DE ATLACOMULCO, ESTADO
DE MÉXICO, A DESINCORPORAR UN INMUEBLE
DE PROPIEDAD MUNICIPAL Y DONARLO A
FAVOR INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL,
DONDE SE ENCUENTRAN UBICADAS LAS
OFICINAS DE LA 03 JUNTA DISTRITAL
EJECUTIVA DE DICHO INSTITUTO.



En el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del
Estado de México, a los días del mes de de dos mil veinte.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**


LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA

*REA



OFICINA DEL GOBERNADOR

Lerdo poniente núm. 300, puerta 216, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tel.: (01 722) 2 76 00 06.

DIPUTADA KARINA LABASTIDA SOTELO
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA “LX”
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE.

Diputado Maurilio Hernández González, en mi carácter de integrante y en representación del Grupo Parlamentario de morena en esta “LX” Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, 71 fracción III y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 51 fracción II 57; y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I, 30 primer párrafo; 38 fracción II; 78 primer párrafo; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como, 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta Honorable Soberanía, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos ordenamientos de la Ley de Voluntad Anticipada, del Código Civil, del Código Administrativo y de la Ley del Notariado, todas del Estado de México**, con la finalidad de integrar diversas figuras de la Guía del Manejo Integral de Cuidados Paliativos, de las definiciones establecidas por la Organización Mundial de la Salud, así como a prácticas de mayor seguridad jurídica, legalidad y práctica médica, a la NOM-011-SSA3-2014 “Criterios para Atención de Enfermos en Situación Terminal a Través de Cuidados Paliativos”. Lo anterior realizado conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La figura jurídica de la voluntad anticipada es prácticamente reciente en la legislación mexicana, pero es importante mencionar que no existe una legislación específica en el ámbito federal, ya que sólo está vigente el marco de la Ley General de Salud, el cual contempla la manifestación de la voluntad de recibir o no tratamiento médico en caso de padecer una enfermedad terminal.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contempla en su artículo 4°, el derecho a la protección a la salud, asimismo, en su artículo 24 se protege el derecho a la libertad religiosa e ideológica. Dichos criterios son acordes al artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, al artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como, al artículo 10 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

La voluntad anticipada es la conceptualización que impacta de forma multifactorial en la vida del ser humano, en la sociedad, en el derecho, la bioética e incluso en la religión, es justo por lo anterior que esta es considerada como “una declaración mediante la cual una persona mayor de edad, con capacidad mental suficiente y libremente, expone las instrucciones que se deben tener respecto a la atención sanitaria que desea recibir en situaciones en las cuales no pueda ya expresar personalmente su voluntad”.¹

Aunque el concepto suele contener diferencias según el ordenamiento de cada Entidad donde se haya legislado, generalmente casi todas las definiciones legales coinciden en con los siguientes cinco elementos²:

1. Debe constar en un documento por escrito.
2. Hechas por personas mayores de edad y con capacidad legal suficiente.
3. La persona debe encontrarse en pleno uso de sus facultades para poder considerar que actúa de forma libre.
4. Contiene una manifestación anticipada de voluntad o instrucciones sobre los cuidados o tratamientos que desea recibir.

¹ J. Rojas-Olivaresa, K. Y. Sánchez-Lastra, O. Márquez-Mendozab, Conocimientos y actitudes ante la Voluntad Anticipada en profesionales de la salud del Centro Médico “Lic. Adolfo López Mateos”, Toluca, México, Facultad de Medicina, Universidad Autónoma del Estado de México, Toluca, Méx., Centro de Investigación en Ciencias Médicas, Universidad Autónoma del Estado de México, Toluca, septiembre de 2016.

² Sánchez Barroso, José Antonio, La voluntad anticipada en España y en México. Un análisis de derecho comparado en torno a su concepto, definiciones y contenido, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Boletín Mexicano de Derecho Comparado, número 131, mayo-agosto 2011, pp. 723 y 724.

5. Serán tomadas en cuenta cuando el paciente no pueda o no sea capaz de expresar personalmente su voluntad.

Precisamente de lo anterior emerge una de las grandes complejidades de la voluntad anticipada, ya que la voluntad del paciente es para paliar los efectos de su enfermedad terminal y decidir la forma en que el personal médico debe atenderlo, esta figura suele confundirse con una serie de figuras, de aquí la importancia de conceptualizarla de manera adecuada, enumerando al mismo tiempo sus consecuencias, formas y elementos de la voluntad jurídica y médica. Por lo que diferenciarla ayudaría a entenderla y definir sus elementos de manera adecuada. Entre estas figuras, podemos enumerar las siguientes:³

- **Muerte digna:** También denominada ortotanasia, se produce con todos los alivios médicos adecuados y los consuelos humanos posibles. No es equivalente a la eutanasia, porque no es una muerte bajo petición ni a demanda.
- **Suicidio asistido:** Se le proporciona a una persona de forma intencional y con conocimiento de los medios necesarios para suicidarse, incluidos el asesoramiento sobre dosis letales de medicamentos, la prescripción o el suministro de los mismos. En este caso, el paciente es el que voluntariamente solicita la terminación de su vida.
- **Eutanasia:** Es constituida por todas aquellas actuaciones que buscan la intencionada muerte del paciente. Se realizan bajo un contexto de sufrimiento debido a una enfermedad incurable que no ha podido ser mitigado por otros medios.
- **Sedación paliativa:** Administración deliberada de fármacos en dosis y combinaciones suficiente para reducir la conciencia de un paciente con enfermedad avanzada o terminal, con el fin de aliviar sus síntomas, si no se pueden mitigar de otra forma.
- **Testamento vital:** Es un documento de voluntades anticipadas, en el cual la persona expresa su voluntad sobre las atenciones médicas que desea recibir en caso de padecer una enfermedad irreversible o terminal y ésta le lleve a un estado que le impida expresarse por sí misma.
- **Limitación del esfuerzo terapéutico:** Consiste en retirar la terapia o no iniciar las medidas terapéuticas porque el personal médico considera que son inútiles en la situación concreta del paciente y sólo se conseguiría prolongar su vida artificialmente, sin proporcionarle una recuperación funcional. La limitación del esfuerzo terapéutico permite la muerte del enfermo, pero no la produce ni la causa. No es una decisión del paciente, sino, de los médicos.
- **Obstinación terapéutica:** Tratamiento desproporcionado que prolonga innecesariamente la agonía de los que padece una enfermedad terminal.

La Ley de Voluntad Anticipada del Estado de México fue publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el 27 de febrero de 2013, y desde entonces, no ha sufrido modificación o reforma alguna; y su Reglamento, publicado en abril de 2014 sólo ha tenido una actualización en noviembre de 2019. Sin embargo, posterior a ello se han emitido diversos conceptos por autoridades internacionales de salud, surgiendo nuevos cuidados paliativos y generando la actualización de las Normas Oficiales Mexicanas.

De aquí la necesidad de proponer una serie de adecuaciones, ya que las cifras de personas que buscan este tipo de decisiones para atender enfermedades terminales ha ido en aumento de manera paulatina y cada vez más prevén la necesidad de manifestar su voluntad en el caso de que presenten enfermedades que les ocasionen una mala calidad de vida. Hasta enero de 2015, en la Ciudad de México casi cuatro mil quinientas personas se habían suscrito a la voluntad anticipada, pero sólo el 58% de estos se llevaron a cabo, resaltando que fueron dos mil doscientas setenta y seis mujeres y tan sólo mil doscientos cuarenta y nueve hombres, cuyas edades mayoritariamente oscilaron entre los 65 y los 69 años.

³ Información obtenida de: Flores Salgado, Lucerito Ludmila, Autonomía y manifestación de la voluntad en el testamento vital y documento de voluntad anticipada México, Revista del Instituto de Investigaciones Jurídicas de Puebla, México, ISSN: 1870-2147, N° 36, julio-diciembre 2015.

En nuestro país, diversas Entidades han legislado en materia de voluntad anticipada, entre los que encontramos los siguientes:

1. Aguascalientes: que publico su Ley de Voluntad Anticipada el 6 de abril de 2009, y su Reglamento el 27 de julio de 2009.
2. Coahuila: con su Ley Protectora de la Dignidad del Enfermo Terminal (LPDET), publicada en el Periódico Oficial de ese estado el 18 de julio de 2008.
3. Distrito Federal: con su Ley de Voluntad Anticipada (LVADF), publicada en la Gaceta Oficial el 7 de enero de 2008, su Reglamento (RLVADF) el 4 de abril de 2008 y los Lineamientos para el Cumplimiento de la Ley en las Instituciones Privadas de Salud del Distrito Federal, publicados el 4 de julio de 2008.
4. Estado de México: con nuestra Ley de Voluntad Anticipada (LVAEM), publicada el día 27 de febrero de 2013 y su Reglamento, reformado el 7 de noviembre de 2019.
5. Guanajuato: que publicó su propia ley el 1º. de enero de 2012.
6. Hidalgo: que expide su ley el 14 de febrero de 2011.
7. Michoacán de Ocampo: con su Ley de Voluntad Vital Anticipada (LVVAEM), publicada el 21 de septiembre de 2009.
8. San Luis Potosí: con la Ley Estatal de Derechos de las Personas en Fase Terminal (LEDPFT), publicada el 7 de julio de 2009.

La Ley de Voluntad Anticipada determina aplicación supletoria de la Ley General de Salud y las demás disposiciones aplicables de la materia, por ello, para que las reformas que se proponen puedan tener una aplicación efectiva que respete principios y derechos, también se considera reformar el Código Civil, el Código Administrativo y la Ley del Notariado, con lo que se pretende atender “el proceso o aspecto ético-médico y el documento o aspecto jurídico”.⁴

Con las reformas que se proponen, nuestra Entidad se colocará a la vanguardia en el tema siendo la primera en tratar de atender los conflictos prácticos en materia jurídica y médica, al considerar cubrir deficiencias en contenido, función y objetivos mediante el análisis bioético de la voluntad anticipada desde el legislador, la comunidad médica y jurídica, así como por la sociedad en general, garantizando con ello, una decisión adecuada para el final de la vida de quien se encuentre en una situación de enfermedad terminal.

La autonomía individual es el derecho que permite el disponer de un ámbito íntimo de decisión, el cual nadie que no sea la propia persona podrá decidir entre lo que se estime benéfico o no, involucrando el derecho de la autodeterminación cuando con plena competencia y suficiente información el paciente decide sobre la asistencia o tratamientos que desea recibir.

Partiendo precisamente de esta autonomía individual, la propuesta de reformar el Código Civil consiste en generar un documento de voluntad anticipada que exprese las instrucciones a tener en cuenta cuando se encuentre en una situación en la que no le permitan expresar personalmente su voluntad. El contenido de este documento está pensado en los elementos siguientes⁵:

1. La expresión de las restricciones deseadas en el ámbito de atención médica.
2. Las situaciones médicas o hechos clínico-biológicos concretos, en donde se busca delimitar los tratamientos o cuidados que se desean recibir, asimismo, especificando aquellos que no.

⁴ Barrio, María Inés y Simón Pablo, ¿Quién decidirá por mí? Ética de las decisiones clínicas en pacientes incapaces, Madrid, Triacastela, 2004, p. 122.

⁵ Saralegui, Reta, “Instrucciones previas en medicina intensiva”, Medicina Intensiva, vol. 28, núm. 5, 2004, p. 258.

3. Instrucciones y límites a considerar en la atención médica en caso de que se verifiquen las situaciones o hechos previstos.

4. La designación de un representante para que actúe como interlocutor válido ante el equipo de salud en caso de que el paciente no puede expresar directamente su voluntad.

Elementos que deben respetar límites ético-jurídicos como: que la voluntad expresada en el documento no sea contraria al ordenamiento jurídico; que los tratamientos o cuidados que el paciente desea recibir no sean contrarios a la buena práctica médica o a la mejor evidencia científica disponible; y, que la situación clínica a la que se enfrenta el paciente, corresponda a los supuestos previstos en el propio documento.⁶

El Código Civil no contempla reglas específicas sobre el manejo del contrato de voluntad anticipada. Por lo que se considera la necesidad de incluir ciertos elementos que den certidumbre al procedimiento específico y consideren los aspectos médicos y jurídicos como parte fundamental de la voluntad anticipada.

Con las reformas que se proponen se garantiza el respeto al principio de autonomía y al derecho de autodeterminación, para que, con plena competencia y suficiente información, el paciente pueda decidir sobre la aceptación o rechazo a la asistencia o tratamiento indicado.

Por lo que se hace necesaria la reforma el Código Administrativo del Estado de México, con la intención de que la Secretaría de Salud del Estado de México garantice que el Acta de Voluntad Anticipada contenga los elementos sustanciales para realizar acciones médicas en una persona viva, con el objeto de proteger su dignidad humana procurando su bienestar. Propósito que también se persigue con las propuestas de reforma que se realizan a la Ley del Notariado del Estado de México, para que con ello la Escritura de Voluntad Anticipada sea el documento que brinde seguridad jurídica, legalidad y la garantía de respeto a principios y derechos constitucionalmente establecidos.

Las reformas implican adecuaciones en terminología y procesos, por lo que al estar ya creadas y funcionando áreas específicas en la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, no es necesario crear una nueva estructura ni ampliar la existente, por consiguiente, no se estima obligatorio la asignación presupuestal de partidas extraordinarias para este ejercicio presupuestal.

Debido a lo anterior, solicito a la Presidencia de este Poder Legislativo, iniciar el proceso de discusión de la presente iniciativa, garantizar la expresión de las opiniones de las Diputadas y Diputados que integran los diferentes Grupos Parlamentarios que conforman esta "LX" Legislatura del Estado de México y, consecuentemente, someterlo a votación para que de considerarlo procedente sea aprobada en sus términos.

ATENTAMENTE

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESENTANTE**

POR EL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA

DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA

DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS

DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUIZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

⁶ Herranz, Gonzalo, "Voluntades anticipadas y testamento vital", Informaciones psiquiátricas, Barcelona, Complejo Asistencial en Salud Mental, número 179, 2005, p. 41.

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ

DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

DIP. LILIANA GOLLAS TREJO

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORAL

DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ

DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA

DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER

DIP. MONTSERRAT RUÍZ PÁEZ

DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS

DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ

DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ

DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ

PROYECTO DE DECRETO

LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se reforman los artículos 2 en sus fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 3, 4 fracciones I, IV, IX, X, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVIII, XXIX, XXX, XXXIII, XXXIV y XXXV, 25, 45 fracciones II, V y XIII, todos de la Ley de Voluntad Anticipada del Estado de México, para quedar de la manera siguiente:

LEY DE VOLUNTAD ANTICIPADA DEL ESTADO DE MÉXICO

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 2.- ...

I. Respetar el principio de autonomía de las personas, su derecho a decidir sobre los tratamientos y cuidados de salud que desean recibir o rechazar, así como las que necesitan para conservar su calidad de vida, en previsión de una futura incapacidad.

II. Salvaguardar el derecho de la autodeterminación de las personas con una enfermedad terminal incluyendo el derecho a rechazar tratamientos y cuidados de salud para garantizar la continuidad de la atención a través de cuidados paliativos.

III. Reconocer, respetar y garantizar los derechos de las y los pacientes en situación terminal, así como la atención integral de apoyo a sus familiares.

IV. Promover el respeto a la autonomía y a la dignidad de las y los pacientes en situación terminal.

V. Brindar asistencia tanatología a las y los pacientes en situación terminal, así como, a sus familiares.

VI. Señalar las obligaciones de las y los médicos y del personal de salud para el otorgamiento de cuidados paliativos.

VII. Determinar las facultades y obligaciones de las instituciones de salud para la prestación de cuidados paliativos.

Artículo 3.-La Secretaria de Salud, en el ámbito de sus competencias, es la autoridad responsable de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley.

Artículo 4.- ...

I. Escritura de voluntad anticipada: Documento otorgado ante la o el notario público, en el que una persona con capacidad de ejercicio y en pleno uso de sus facultades mentales, manifiesta la petición libre, consciente y reiterada de ser sometida o no a medios, tratamientos o procedimientos médicos que propicien la conservación de la vida

II. a III. ...

IV. Autonomía: Facultad de adoptar decisiones, por lo que toda intervención médica sólo habrá de llevarse a cabo previo consentimiento libre, expreso e informado de la persona interesada;

V. a VIII. ...

IX. Consentimiento Informado: Es el Acuerdo de voluntades entre médico y paciente, en el que él primero realiza un diagnóstico y un posible tratamiento necesitando informar riesgos, beneficios y solicitando su autorización, a través de la firma del paciente o de sus representantes y en caso necesario, la firma de dos testigos, todo en términos de esta Ley;

X. ...

XI. Cuidados paliativos: Conjunto coordinado de intervenciones médicas dirigidas a la mejora de la calidad de vida de los pacientes que se enfrentan a los problemas asociados con enfermedades en situación terminal, mediante la prevención y el alivio del sufrimiento, por medio del tratamiento del dolor y otros problemas físicos, psicológicos y espirituales;

XII. ...

XIII. Diagnóstico: Determinación médico sobre la naturaleza de la enfermedad de un paciente basado en la valoración de sus signos, síntomas y estudios clínico;

XIV. Enfermedad terminal: Todo padecimiento reconocido, irreversible, progresivo e incurable cuyo pronóstico de vida sea menor de seis meses;

XV. Familia: Grupo formado por el cónyuge, concubina o concubinario, descendientes consanguíneos o civiles hasta cuarto grado, ascendientes consanguíneos o civiles hasta el cuarto grado y parientes colaterales hasta el cuarto grado;

XVI. Formato: Documento que describe un conjunto de características técnicas de cuidados paliativos previamente autorizado por la Secretaria de Salud, suscrito por el paciente ante por lo menos dos testigos y el personal de salud correspondiente, mediante el cual se manifiesta la voluntad sobre los cuidados y tratamientos a los que desearía ser sometido en el evento en que se encuentre en una situación en la cual no esté en condiciones de expresar su consentimiento personalmente;

XVII. Instituciones de salud: A los hospitales, clínicas y todo establecimiento del sector público, privado y social que preste servicios médicos y atención hospitalaria y que forme parte del sistema de salud;

XVIII. ...

XIX. Médica o médico tratante: Es el responsable de indicar o prescribir un tratamiento de cuidados paliativos, el cual deberá ser explicado en forma comprensible al paciente en situación terminal, así como a la familia o representantes del mismo;

XX. Medios extraordinarios: Los que constituyen una carga demasiado grave para el paciente en situación terminal y cuyo perjuicio es mayor que los beneficios; en cuyo caso, se podrán valorar estos medios en comparación al tipo de terapia, el grado de dificultad y de riesgo, así como los gastos necesarios.

XXI. Medios ordinarios: Los que son útiles para conservar la vida de la o el paciente en situación terminal o para curarlo y que no constituyen, para él una carga grave o desproporcionada a los beneficios que se pueden obtener;

XXII. Muerte digna: Derecho de toda persona con una enfermedad terminal, a fallecer sin dolor ni intervención médica intrusiva;

XXIII. ...

XXIV. Obstinación terapéutica: Toda medida desproporcionadas o inútiles con el objeto de alargar la vida de un paciente con una enfermedad terminal.

XXV. Paciente con necesidades de atención paliativa: Personas con una enfermedad que propicie un pronóstico de vida inferior de seis meses;

XXVI. Personal Autorizado: Todos los profesionales que tienen como principal finalidad procurar la salud;

XXVII. ...

XXVIII. Procedimiento Médico: Es una actividad dirigida o realizada en un paciente con el objetivo de mejorar la salud, tratar enfermedades o lesiones.

XXIX. Diagnóstico: Es la determinación de la o el medico basado en los signos, síntomas y demás datos sobre el probable curso, duración y posibles secuelas de una enfermedad;

XXX. Representante: La o las personas con capacidad de ejercicio que deben verificar el cumplimiento de una declaración de voluntad anticipada;

XXXI. a XXXII. ...

XXXIII. Terapéutica: Se refiere al tratamiento de enfermedades físicas y mentales, el alivio de los síntomas de las enfermedades y la modificación o regulación beneficiosa del estado físico y mental del organismo;

XXXIV. Tratamiento: Conjunto de medios que se utilizan para aliviar o curar una enfermedad; y

XXXV. Voluntad Anticipada: Es la decisión que toma un paciente capaz y en pleno uso de sus facultades mentales, de ser sometido o no a medios, tratamientos o procedimientos médicos que pretendan prolongar su vida y que, por razones médicas, su vida se encuentre en etapa terminal o sea imposible mantenerla de manera natural, protegiendo en todo momento la dignidad del paciente.

Capítulo VI De los representantes

Artículo 25.- La persona que formule su declaración de voluntad anticipada podrá designar un representante, el cual deberá aceptar dicho cargo en el mismo acto para que, en el orden de prelación que se indique, verifiquen el cumplimiento de la voluntad.

Capítulo XII De la Coordinación de Voluntades Anticipadas del Estado de México

Artículo 45.- ...

I. ...

II. Operar, mantener, evaluar y actualizar el sistema digitalizado;

III. a IV. ...

V. Proporcionar información respecto a la voluntad anticipada encaminada al bienestar social mediante, la capacitación a instituciones públicas, privadas, sociales y civiles;

VI. a XII. ...

XIII. Coordinar con instituciones federales el cumplimiento de las disposiciones contenidas en materia de voluntad anticipada, previstas en la Ley General de Salud, de esta Ley y de la normativa vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se adiciona la fracción IX al artículo 2.5 del Código Civil del Estado de México, para quedar de la manera siguiente:

CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO

LIBRO SEGUNDO
De las Personas

TITULO SEGUNDO
De los Derechos de la Personalidad

Derechos de las personas

Artículo 2.5.- ...

I. a VIII. ...

IX. Al principio de autonomía para auto determinar cuestiones relacionadas con su vida, cuerpo y muerte.

ARTÍCULO TERCERO: Se adiciona el artículo 2.4 Bis del Código Administrativo del Estado de México, para quedar de la manera siguiente:

CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

LIBRO SEGUNDO
De la salud

TITULO PRIMERO
Disposiciones generales

CAPITULO TERCERO
De la Secretaría de Salud

Artículo 2.4 Bis.- Que en materia de voluntad anticipada el Acta correspondiente contengan lo siguiente:

- I. La expresión de las preferencias personales en el ámbito de atención médica.
- II. Las situaciones médicas o hechos clínico-biológicos concretos en donde se quiere tener la aceptación o rechazo de determinados tratamientos o cuidados.
- III. Instrucciones y límites para considerar en la atención médica en caso de que se verifiquen las situaciones o hechos previstos.
- IV. La designación de un representante para que actúe como interlocutor válido ante el equipo de salud en caso de que el paciente no puede expresar directamente su voluntad.

ARTÍCULO CUARTO: Se reforma la fracción XIII y se recorre la actual a la subsecuente del artículo 20 de la Ley del Notariado del Estado de México, para quedar de la manera siguiente:

LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO

**TITULO PRIMERO
DEL NOTARIADO EN EL ESTADO DE MÉXICO**

**CAPITULO TERCERO
DE LA ACTUACION NOTARIAL**

**SECCION PRIMERA
DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES E
IMPEDIMENTOS DE LOS NOTARIOS**

Artículo 20.- ...

I. a XII. ...

XIII. Garantizar el respeto al principio de autonomía individual y el derecho a la autodeterminación en materia de voluntad anticipada, asimismo, que la Escritura correspondiente contenga:

- a) La expresión de las preferencias personales en el ámbito de atención médica.
- b) Las situaciones médicas o hechos clínico-biológicos concretos en donde se quiere tener la aceptación o rechazo de determinados tratamientos o cuidados.
- c) Instrucciones y límites para considerar en la atención médica en caso de que se verifiquen las situaciones o hechos previstos.
- d) La designación de un representante para que actúe como interlocutor válido ante el equipo de salud en caso de que el paciente no puede expresar directamente su voluntad.

XIV. Las demás que les imponga esta Ley y otros ordenamientos aplicables.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

ARTÍCULO TERCERO. - El Ejecutivo del Estado, deberá publicar la actualización del Reglamento respectivo dentro de los noventa días naturales siguientes al que sean publicadas en la Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México.

Lo tendrá por entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado de México, a los doce días del mes de noviembre del dos mil veinte.

Toluca, México; 12 de noviembre de 2020.

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO
PRESIDENTA DE LA LX LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Diputado Marlon Martínez Martínez, con fundamento en los artículos 51, fracción II; 56 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a consideración de esta Legislatura por su digno conducto, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona la Fracción VI, al artículo 151 de la Ley de Educación del Estado de México, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hasta hace pocos años, el “bullying” o acoso escolar era un comportamiento que se consideraba como algo normal o tolerado y esto ocurría por el desconocimiento de las graves consecuencias que genera.

Actualmente, el acoso escolar es definido como un fenómeno de conducta donde existe la exposición de un estudiante a acciones o situaciones nocivas y dañinas, de forma reiterada, llevadas a cabo por otro u otros estudiantes a lo largo de un tiempo determinado.

En ese sentido, el “bullying” se presenta entre alumnos donde la víctima es atacada por un acosador o un grupo de acosadores, existiendo un desequilibrio de poder o de fuerzas entre ellos, que lleva al acosado a un estado de indefensión ante acciones agresivas que se producen de forma reiterada y constante, incluso más allá del espacio escolar o de la institución educativa.

Existen diversos tipos de acoso escolar, las cuales pueden presentarse de manera única o en conjunto en un mismo momento, de acuerdo con el comportamiento demostrado; de ahí la importancia de identificarlos para atender cada caso:

- **Acoso verbal:** Cuando el generador se expresa hacia la víctima con motes e insultos, llamadas telefónicas ofensivas o la propagación de rumores falsos.
- **Acoso no verbal:** Incluye desde gestos agresivos y groseros hasta otras estrategias para ignorar, excluir y aislar a la víctima.
- **Acoso físico:** Existe la presencia de empujones, patadas, zancadillas, golpes, etc., que producen daño en la víctima a través de lesiones o heridas.
- **Daños materiales:** Consiste en romper o robar las pertenencias o el dinero de la víctima, su ropa, sus libros, sus aparatos tecnológicos, etc.
- **Ciberacoso:** Cuando a través de las tecnologías de la información como mensajes de texto, correos electrónicos, chats, redes sociales, mensajería instantánea o páginas web, se exhiben imágenes, fotografías, vídeos o difunden rumores con la finalidad de exponer la intimidad de la persona y provocar daño para disminuir su seguridad y autoestima.
- **Acoso sexual:** Cuando se lesiona el libre desarrollo psicosexual del estudiante, a través de la denigración, el hostigamiento, acoso y prácticas sexuales no voluntarias.

De acuerdo con diversos estudios realizados, las consecuencias son terribles para nuestros niños y jóvenes, siendo los siguientes casos los más frecuentes:

- Baja autoestima.
- Sentimiento de desprotección y humillación.
- Imágenes negativas de sí mismos.
- Actitud de aislamiento.
- Altos estados de ansiedad.
- Aparición de neurosis e histeria.
- Cuadros depresivos.
- Fobias al colegio y al entorno escolar.
- Fracaso escolar.

- Reacciones agresivas, que pueden adoptar la forma de intentos de suicidio.
- Autolesiones o suicidio.

Lo anterior motivó a los gobiernos de diferentes órdenes, legisladores, autoridades escolares y padres de familia a conformar un marco legal que definiera, atendiera y erradicara este fenómeno de las aulas.

Sin embargo, aún existe mucho por hacer. Apenas en 2018, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) calificó a nuestro País como el primer lugar internacional de casos de “bullying” en educación básica, afectando en ese entonces a casi 19 millones de alumnos de primaria y secundaria.

Por ese y muchos motivos más, el acoso escolar es un reto social en el que ningún esfuerzo será en vano para combatirlo; más aún, cuando las estadísticas indican que el número de suicidios relacionados con este fenómeno va en aumento.

En el Estado de México, las acciones para consolidar una niñez sana, libre de violencia y situaciones nocivas como el bullying, han generado un marco legal que coadyuva con esos objetivos: en 2015 la publicación de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; y en 2018 la Ley para Prevenir y Atender el Acoso Escolar. Este último documento es en el que se sientan las bases para que la comunidad escolar –alumnos, profesores, administrativos, autoridades escolares, padres de familia- cuenten con un marco de referencia para actuar en la prevención, detección, atención y eliminación del acoso escolar.

En el contenido de esta Ley, el personal docente, administrativo y directivo escolar, se constituyen como actores fundamentales para la prevención, detección, atención y erradicación del acoso escolar, al ser el aula, la escuela y las zonas educativas externas, los espacios donde se hacen presentes las conductas catalogadas como bullying, delimitando sus facultades, atribuciones y responsabilidades.

Al mismo tiempo, el Capítulo VI de la referida Ley en su artículo 27, hace mención de los escenarios en los que el personal docente, administrativo y directivo escolar se harán acreedores a sanciones, como consecuencia de una actuación u omisión errónea ante el acoso escolar.

Es por ello, que consideramos imprescindible que los docentes reciban una formación adecuada sobre el tema anteriormente descrito; de forma permanente, desde su preparación profesional y a lo largo de su actividad docente; y con elementos teórico-prácticos actualizados para la erradicación del acoso escolar, y por consecuencia, evitar ser sancionados ante errores, faltas u omisiones.

Por lo anterior, esta iniciativa que pongo a su consideración, adiciona una fracción VI al artículo 151 de la Ley de Educación del Estado de México, con la finalidad de que la autoridad educativa estatal brinde a los docentes desde su formación, las competencias necesarias para prevenir, detectar, atender y erradicar el acoso escolar; así como para implementar de manera eficiente el Protocolo de Actuación conforme a lo estipulado por la Ley.

Actualizar en ese sentido el marco jurídico estatal representará un esfuerzo más, que se sumará a todas las acciones ya emprendidas para combatir el acoso escolar en nuestra Entidad.

Por lo antes expuesto y en aras de contribuir a la generación de espacios escolares libres de acoso, violencia y discriminación, se somete a la consideración de esta Legislatura, el siguiente Proyecto de Decreto.

A T E N T A M E N T E

**DIPUTADO MARLON MARTINEZ MARTÍNEZ
GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

DECRETO NÚMERO: _____
**LA H. LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO**

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona la fracción VI al artículo 151 de la Ley de Educación del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 151.- ...

I a V. ...

VI.- Detectar el acoso escolar, y coadyuvar a la construcción de ambientes escolares libres de violencia y discriminación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veinte.

Toluca de Lerdo, Estado de México; a 12 de Noviembre de 2020

**DIPUTADA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51, fracción II; 57; y 61, fracción I; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el suscrito, **Diputado Reneé Alfonso Rodríguez Yáñez**, en nombre de los Diputados que integran el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, somete a consideración de esta honorable soberanía la presente Iniciativa de **reforma al último párrafo del artículo 77 del Código Financiero del Estado de México y Municipios**.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 3 de mayo de 2008, la Organización de las Naciones Unidas decretó que entraba en vigor la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, documento que a nivel internacional logra el reconocimiento de los derechos humanos de las personas con discapacidad.

El citado documento internacional, busca cambiar el entorno y sobre todo los derechos humanos de las personas con discapacidad, conllevando un cambio de paradigma en el trato de las personas con discapacidad, ahora se busca pasar de una perspectiva médica o caritativa a un enfoque de derechos humanos, que vela para que las personas con discapacidad tengan acceso y participación en las decisiones que influyen en su vida, solicitando reparación en caso de que se violen sus derechos, tal como lo puede hacer cualquier persona en general.

La realidad muestra que una discapacidad, implica una dificultad en la forma de vida y convivencia de una persona que vive en la sociedad, donde se enfrenta a una serie de obstáculos que le ponen en una situación de desventaja, por ello se debe buscar y asegurar equidad para las personas con discapacidad, procurando que dichas dificultades se eliminen, para así poner a todas las personas que viven en una comunidad en un terreno parejo y allanado que represente consecuentemente la igualdad entre todos, situación que encuentra su justificación jurídica en el artículo 1 de la Carta Magna.

Pero además, la ONU ha fijado 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, entre los que se encuentra el marcado con el número 10 referente a la reducción de las desigualdades, donde se destaca que un grave problema de las poblaciones modernas, radica en la desigualdad que existe entre las personas, reconociendo que los individuos con discapacidad son los que más padecen de este fenómeno negativo, apartando a éstos de la población y generando un grave problema de marginación que se agudiza en este rubro.

Se han identificado que existen diferentes formas de discapacidad, entre las que se encuentran las físicas, las mentales y las intelectuales o sensoriales, cierto es, que todas y cada una de ellas comparte una cosa en común, que siempre afecta la movilidad de las personas que sufren discapacidad, siendo contradictoriamente la garantía de movilidad, uno de los derechos fundamentales de todos los seres humanos, para mejor entender se debe decir que sin movilidad una persona se paraliza, se trunca su desarrollo, personal, social, emocional e incluso económico y consecuentemente ello genera desigualdad.

En cifras del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, Coneval por sus siglas, el ingreso laboral promedio para las personas con discapacidad es menor en relación a las personas sin discapacidad, desde ese dato se comienza a justificar la reforma que se propone en este acto, pues una persona con discapacidad tiene más problemas para allegarse de recursos económicos, consecuentemente no se le deben de cobrar los impuestos que se le cobran a la generalidad de la población.

Ahora bien, para el caso de que una persona con discapacidad, sea propietaria de un vehículo, es justo que se ajuste su situación tributaria, con la finalidad de que se le cobre lo justo por concepto de impuestos y otras contribuciones tal como se propone en este acto.

La instauración de normas jurídicas justas y equitativas, es una obligación que debe existir y procurar la autoridad, este anhelo busca la igualdad, misma que se sustenta en el decreto número 523 de fecha 31 de agosto de 2012, mediante el cual la H. "LVII" Legislatura del Estado de México, publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", la Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México, que tiene por objeto garantizar y proteger el goce e inclusión social de las personas con discapacidad, dentro de un marco de igualdad, respeto y equiparación de oportunidades, para su plena integración social y favorecer su desarrollo en todos los ámbitos de la vida.

Como ya se señaló, el derecho humano a la movilidad es inherente a todos y cada uno de los ciudadanos, pero para que este derecho se asegure a personas que sufren de alguna discapacidad se deben hacer esfuerzos extraordinarios por parte de las autoridades y de los gobernados, siendo para estos últimos principalmente una obligación.

Es por ello que, en mi calidad de diputado, solicito respetuosamente que considere la trascendencia de la aprobación de esta iniciativa que ha de buscar que las personas con discapacidad, cuenten con beneficios tributarios que se han de traducir en beneficios que promueven el derecho humano a la movilidad, ya que el estado tiene la obligación de procurar, vigilar, respetar y fomentar este y todos los derechos humanos que otorga nuestra nación.

Por lo antes expuesto pongo a consideración del Pleno de esta LX Legislatura, la presente Iniciativa de **reforma al último párrafo del artículo 77 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.**

“POR UNA PATRÍA ORDENADA Y GENEROSA”

DIP. RENEE ALFONSO RODRÍGUEZ YÁNEZ.

DECRETO N°. _____

LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. -

Artículo 77.- Por los servicios de control vehicular prestados por la Secretaría de Finanzas, que sean de su competencia, se pagarán los siguientes derechos:

...

...

Tratándose de los servicios previstos en las fracciones I, II, III, IV, V, VI y XI, de este artículo, el pago tendrá una reducción del 50% cuando se trate de vehículos habilitados para personas con discapacidad, el mismo descuento se hará extensivo para el vehículo que sean de propiedad personas con discapacidad, además se les entregarán de forma gratuita, las láminas que contendrán el símbolo internacional de accesibilidad; de igual forma el descuento se aplicará a los vehículos eléctricos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la presente reforma y adición, en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del estado de México a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veinte.

Toluca de Lerdo, México a ____ de Noviembre de 2020.

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E S.**

En ejercicio que me confieren los numerales 51 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, los que suscriben **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada Araceli Casasola Salazar y Diputada Claudia González Cerón**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, nos permitimos someter a la consideración de esta H. Legislatura del Estado de México, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley del Instituto de Medicinas Tradicionales y Alternativas del Estado de México**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado de México es un territorio pluricultural y pluriétnico sustentado en sus pueblos y comunidades indígenas cuyas raíces históricas y culturales se deriva de las civilizaciones prehispánicas que lo constituyeron, por lo que, la medicina tradicional como suma de conocimientos, técnicas y prácticas fundamentadas en las teorías, creencias y experiencias propias de diferentes culturas, y que se utilizan para mantener la salud, tanto física como mental (OMS)⁷, se constituye como una práctica tradicional heredada y de suma importancia.

Hoy en día, la medicina tradicional es reconocida en nuestro Estado, como un recurso fundamental para la salud de miles de personas, asimismo, es una parte importante de la cosmovisión de nuestros ancestros en los pueblos indígenas y representa el conocimiento milenario sobre la madre tierra y el uso de plantas medicinales que los indígenas han resguardado y que tiene un valor incalculable fortaleciendo y preservando su identidad, también, es catalogada como un componente esencial del patrimonio intangible de las culturas del mundo, un acervo de información, recursos y prácticas para el desarrollo y el de numerosos pueblos del Estado.

En ese sentido, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en su artículo 24 menciona que:

Artículo 24.

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a sus propias **medicinas tradicionales y a mantener sus prácticas de salud**, incluida la conservación de sus plantas medicinales, animales y minerales de interés vital. Las personas indígenas también tienen derecho de acceso, sin discriminación alguna, a todos los servicios sociales y de salud.⁸

Aunado a ello, el Estado de México cuenta con cinco pueblos indígenas; los Otomíes, Nahuas, Mazahuas, Matlatzincas y Tlahuicas. Representando, según la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), con 985 mil 690 personas indígenas el 6.5% de la población de la Entidad, con grandes conocimientos respecto a la preservación de la salud.

Es un hecho que, incluso, hoy en día para la población indígena la medicina tradicional constituye el principal, y en ocasiones, el único recurso para la atención a la salud. Por lo que, es nuestra tarea como legisladores pugnar porque los conocimientos de los pueblos indígenas no se pierdan sino más bien, se vean fortalecidos y, por ende, reconocidos.

Si bien es cierto que es un tema focalizado a los pueblos indígenas, no existe impedimento para poder transitar y que sea de utilidad y aplicación para las personas que no se encuentren en el supuesto mencionado.

Resulta necesario precisar que la ampliación de los horizontes respecto de los usos de las medicinas tradicionales en la vida de la población en general, atiende, además, al reconocimiento histórico de nuestros pueblos indígenas, y al mismo tiempo, da apertura y brinda espacios para publicitar un tema de trascendencia.

⁷ https://www.who.int/topics/traditional_medicine/definitions/es/

⁸ https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf

Por otro lado, la Medicina Tradicional y Alternativa, se ha posicionado como una opción factible en el tratamiento y atención a diversas enfermedades, ya que estas son más naturales, menos invasivas para el cuerpo humano e incluso, más económicas, brindando resultados eficaces, pues su práctica, ejercicio y principios se basan, fundamentalmente, en medicamentos herbarios cuyo principio activo se deriva de materiales naturales tales como plantas y otros elementos vegetales o bien, la combinación de ambos.

Es por ello que, en el Grupo Parlamentario del PRD, consideramos imprescindible avalar y regular la investigación, el desarrollo y la práctica de la medicina tradicional; por lo que se propone la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley del Instituto de Medicinas Tradicionales y Alternativas del Estado de México, para que se constituya el Instituto de Medicinas Tradicionales y Alternativas del Estado de México, mismo que tendrá por objeto la prestación de servicios de salud y atención médica tradicional y alternativa, así como la promoción, divulgación y producción de insumos en medicinas tradicionales y alternativas, y en ese sentido, a través de este, se pueda llevar a cabo la promoción y realización de reuniones, foros, seminarios, conferencias, congresos, cursos, y otras actividades de divulgación e intercambio científico y tecnológico en el ámbito estatal y nacional, para el adecuado cumplimiento de los objetivos de este Instituto.

Asimismo, entre las atribuciones que destacan en la constitución de este, se encuentra el establecimiento de clínicas y consultorios para la prestación de servicios de salud integrativa, intercultural y atención médica con medicina tradicional y alternativa. Además de la promoción y educación para la salud, adopción de hábitos de vida saludable en su contexto intercultural y alternativo que tanto hace falta en nuestra Entidad Federativa, aunado a ello, la medicina preventiva, atención clínico-terapéutica, medicina complementaria en rehabilitación, y en la atención de gestación, parto y puerperio, odontología alternativa, medicina familiar, masaje, temazcal, herbolaria, nutrición, psicología, helioterapia, hidroterapia, talasoterapia, gimnasia, acupuntura, moxibustión, y otras terapias relativas, todas con sus respectivos enfoques tradicionales y alternativos, ello con el propósito de ofrecer una gran gama de posibilidades en tanto se refiere al reconocimiento, difusión y aplicación del vasto conocimiento que nuestro Estado posee en dichas áreas.

Por lo anteriormente expuesto solicito de manera respetuosa que la presente iniciativa con proyecto de decreto sea analizada y discutida a la brevedad, con la finalidad de que se apruebe en sus términos de estimarse pertinente.

A T E N T A M E N T E
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. OMAR ORTEGA ALVAREZ

DIP. ARACELÍ CASASOLA SALAZAR DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERON

DECRETO NÚMERO: _____
LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

UNICO. Se crea la Ley que crea el Instituto de Medicinas Tradicionales y Alternativas del Estado de México:

Ley que crea el Instituto de
Medicinas Tradicionales y Alternativas del Estado de México

Título Primero.
Disposiciones Generales.

Capítulo I
Naturaleza jurídica y objeto

Artículo 1. La presente ley es de orden público e interés general y tiene por objeto crear el Instituto de Medicinas Tradicionales y Alternativas del Estado de México, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica y operativa en el ejercicio de sus atribuciones, responsable de la prestación de los servicios de medicina tradicional y alternativa en la Entidad.

Las disposiciones de la presente Ley son de observancia general en el territorio del Estado de México. Corresponde al Instituto de Medicinas Tradicionales y Alternativas del Estado de México vigilar su debida observancia.

Artículo 2. El Instituto de Medicinas Tradicionales y Alternativas del Estado de México tiene por objeto la prestación de servicios de salud y atención médica tradicional y alternativa, la promoción, divulgación y producción de insumos en medicinas tradicionales y alternativas. Se registrá por los principios de igualdad social, inclusión y perspectiva de género.

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

- I. Instituto: Instituto de Medicinas Tradicionales y Alternativas del Estado de México;
- II. Secretaría: Secretaría de Salud del Estado de México;
- III. Ley: A la Ley del Instituto de Medicinas Tradicionales y Alternativas del Estado de México;
- IV. Medicina Tradicional: A todo el conjunto de conocimientos, aptitudes y prácticas basados en teorías, creencias y experiencias indígenas de las diferentes culturas, usados para el mantenimiento de la salud, así como para la prevención, el diagnóstico, la mejora o el tratamiento de enfermedades físicas o mentales.
El concepto incluye la medicina indígena y popular, la etnomedicina, medicina mexicana, o de cualquier otra denominación étnica, también comprende las terapéuticas tradicionales como la herbolaria, el temazcal, sobadas, masajes, manipulaciones propias de los hueseros, sanaciones y cualquier otra expresión médica del pasado y presente de los pueblos indígenas del Estado de México;
- V. Medicina Alternativa: Al conjunto amplio de prácticas de atención de salud que no forman parte de la propia tradición del país y no están integradas en el sistema sanitario principal, se emplea casi indistintamente con el término de medicina complementaria, incluye además a la medicina tradicional china, ayurvédica, naturista, quiropráctica, homeopática, macrobiótica, reflexoterapia, reiki, microdosis, iridiología, esencias florales, magnetoterapia, entre otras compatibles con esta definición;
- VI. Medicina Tradicional y Alternativa: El conjunto amplio de medicinas tradicionales, alternativas, populares y complementarias;
- VII. Medicina Integrativa: A la combinación de las terapias médicas formales y las de la medicina tradicional y alternativa, buscando su complementariedad bajo un criterio ecléctico que se sustenta, cuando las hay, en las evidencias científicas que prueban su calidad, seguridad y eficacia;
- VIII. Medicina Intercultural: A la ciencia y arte de precaver y curar las enfermedades del cuerpo humano en un contexto de intercambio respetuoso y equitativo de valoración mutua entre las diferentes culturas. A fin de establecer el diálogo mutuo y compartido de conocimientos y prácticas beneficiosas de salud entre el sistema biomédico formal y la medicina tradicional de las comunidades a las que sirve, buscando en todo momento incorporar la cultura del usuario en el proceso de atención de salud;
- IX. Educación Formal en Medicina y Salud: A la enseñanza en medicina y salud, mediante la transmisión sistemática de conocimientos de la Ciencia Médica, habilidades, destrezas y actitudes con propósitos de aprendizaje, para la formación de recursos humanos para la salud;
- X. Educación No Formal en Medicina y Salud: A toda actividad de formación relacionada con la medicina y la salud organizada y duradera al interior del pueblo y sus comunidades y que no se sitúa exactamente en el marco de los sistemas educativos formales integrados en las instituciones educativas y las universidades formalmente establecidas;
- XI. Curandero: A la persona que, sin ser médico titulado o terapeuta reconocido, ejerce prácticas curativas empíricas y/o rituales propios de la medicina tradicional;
- XII. Medicamentos Herbolarios: A los productos elaborados con material vegetal o algún derivado de este, presentados en forma farmacéutica;

- XIII. Medicamento Homeopático: A toda sustancia o mezcla de sustancias de origen natural o sintético que tenga efecto terapéutico, preventivo o rehabilitatorio y que sea elaborado de acuerdo con los procedimientos de fabricación descritos en la Farmacopea Homeopática de los Estados Unidos Mexicanos;
- XIV. Médico en Medicina Alternativa: A la persona legalmente autorizada para profesar y ejercer alguna de las expresiones de la medicina alternativa, como el Médico Naturista, Homeópata, Quiropráctico o Integrativo, y cualquier entro compatible con la definición;
- XV. Médico en Medicina Tradicional: A la persona con preparación formal y legalmente autorizada para profesar y ejercer alguna de las medicinas tradicionales, como Médico en Medicina Tradicional Mexicana;
- XVI. Médico Indígena: A la persona que, sin ser médico con título académico formal, ha sido reconocida por su comunidad y el Instituto para ejercer prácticas curativas tradicionales, sean empíricas y/o rituales propios de la medicina tradicional;
- XVII. Microdosis: A los preparados con materiales de origen vegetal, animal, mineral, farmacéutico y químico, en cantidades muy pequeñas de entre mil a quince mil veces menores a las que ordinariamente se utilizan, disueltos en un vehículo hidroalcohólico que se dinamizan y que se aplican bajo una orientación alopatía en forma de gotas sobre la lengua y a veces por la vía ótica y nasal;
- XVIII. Paciente: A toda persona que utiliza los servicios de salud para mantener o mejorar su estado de salud;
- XIX. Promotor de Salud en Medicina Tradicional y Alternativa. Al técnico sanitario capacitado mediante educación formal y/o no formal en Medicina Tradicional y Alternativa validada por Instituto, para la promoción de la salud comunitaria;
- XX. Remedio herbolario. Al preparado de plantas medicinales y sus derivados, individuales o combinadas, presentado en forma farmacéutica, al cual se le atribuye por conocimiento popular o tradicional, el alivio para algunos síntomas participantes o aislados de una enfermedad;
- XXI. Remedios Tradicionales. A los preparados conocidos y empleados por la población para tratar tradicionalmente a los enfermos, y que no representan riesgo para la salud. Incluyen los remedios caseros, indígenas, y populares, como cataplasmas, fomentos, tisanas, parches, pomadas, jabones, jarabes, vapores, y otros.
- XXII. Terapeuta Tradicional o Alternativo: A la persona que profesa alguna de las manifestaciones de la terapéutica tradicional o alternativa, después de ser capacitado mediante educación formal o no formal dentro de su comunidad, y que ha sido certificado por el Instituto;

CAPÍTULO II

De las Atribuciones del

Instituto de Medicinas Tradicionales y Alternativas del Estado de México

Artículo 4. El Instituto tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Establecer clínicas y consultorios para la prestación de servicios de salud integrativa, intercultural y atención médica con medicina tradicional y alternativa, promoción y educación para la salud, adopción de hábitos de vida saludable en su contexto intercultural y alternativo, medicina preventiva, atención clínico-terapéutica, medicina complementaria en rehabilitación, y en la atención de gestación, parto y puerperio, odontología alternativa, medicina familiar, consulta médica y atención hospitalaria, especialidades, masaje, temazcal, herbolaria, nutrición, psicología, helioterapia, hidroterapia, talasoterapia, gimnasia, acupuntura, moxibustión, y otras terapias relativas, todas con sus respectivos enfoques tradicionales y alternativos;
- II. Realizar Investigación aplicada y básica en medicina y salud, estudios clínicos, epidemiológicos, sociomédicos, antropológicos, farmacéuticos, terapéuticos, diagnósticos y de cualquier otro campo de su especialidad en medicina tradicional y alternativa, asimismo, compilar y metodizar la información que permita el desarrollo tecnológico básico, la promoción y difusión de los resultados mediante su revista,

ediciones y publicaciones en diferentes medios;

- III. Promoción y realización de reuniones, foros, seminarios, conferencias, congresos, cursos, y otras actividades de divulgación e intercambio científico y tecnológico en el ámbito estatal y nacional, celebración de convenios de colaboración, asesoría, coordinación e intercambio con otras instituciones afines, con empresas, cooperativas, asociaciones civiles, y organizaciones sociales, para el adecuado cumplimiento de sus objetivos;
- IV. Realizar análisis de la problemática, reportes, elaboración de proyectos, respuestas a solicitudes de opinión y elaboración de propuestas y recomendaciones sobre servicios, recursos, bienes e insumos en medicina tradicional y alternativa;
- V. Reconocer, regular y certificar estudios, formación y capacitación de recursos humanos calificados en diversos grados y especialidades en las diferentes expresiones en medicina tradicional y alternativa de la educación formal y no formal, desde la formación técnica de promotores, auxiliares de la salud, terapeutas y médicos;
- VI. Firma de convenios de programas comunes, para establecer una amplia y abierta relación con las asociaciones civiles, instituciones públicas y privadas que ofrecen cursos de formación y enseñanza de la medicina tradicional y alternativa, a fin de validar, evaluar, reconocer el aprendizaje y certificar sus programas de estudio y capacitación;
- VII. Coadyuvar con la Secretaría de Salud e instituciones de salud, en el ámbito de su competencia para que implementen servicios médicos y de salud en medicina tradicional y alternativa;
- VIII. Coadyuvar con la Secretaría de Salud y otras instituciones de salud, en el ámbito de su competencia y para que implementen servicios médicos y de salud en medicina tradicional y alternativa;

Artículo 5.- Instituto de Medicinas Tradicionales y Alternativas del Estado de México funcionará como institución, otorgando:

- I. Educación formal y no formal, reconocimiento, regulación y certificación de estudios y experiencias, formación y capacitación de recursos humanos calificados en diversos grados, y niveles, desde la formación técnica de promotores y auxiliares de la salud, terapeutas, médicos, maestrías, doctorados, actualizaciones y especialidades en las diferentes expresiones de la medicina tradicional y alternativa;
- II. Firma de convenios y estandarización de programas comunes, para establecer una amplia y abierta relación con las asociaciones civiles, instituciones públicas y privadas que ofrecen cursos de formación y enseñanza de la medicina tradicional y alternativa, a fin de validar, evaluar, reconocer el aprendizaje y certificar sus programas de estudio y capacitación;
- III. Constancias, diplomas, reconocimientos, certificados de estudios, grados, especialidades, y demás documentación, de conformidad con las disposiciones aplicables;

Título Segundo

Capítulo I De la Estructura orgánica

Artículo 6.- Para el cabal cumplimiento del objeto y desempeño de las atribuciones de su competencia, el Instituto contará con los siguientes órganos y unidades:

I.- Órganos rectores:

- a) Rectoría.
- b) Consejo de Gobierno.

II.- Órganos Coadyuvantes y de Consejo:

- a. Consejo Estatal de Medicinas Tradicionales y Alternativas.

III.- Unidades Administrativas:

a) Hospital Facultativo (Sede del Instituto):

- 1.- Dirección General del Hospital-Facultad.
- 2.- Dirección de Servicios Médicos Intrahospitalarios.
- 3.- Dirección de Consulta Externa.
- 4.- Dirección de Enseñanza e Investigación
- 5.- Dirección de Medicina Tradicional Mexicana.
- 6.- Dirección de Medicina Alternativa.
- 7.- Dirección de Enfermería Tradicional y Alternativa.
- 8.- Dirección de Laboratorios.
- 9.- Dirección de Promotores y Terapeutas Tradicionales y Alternativos.
- 10.- Dirección de Administración y de Recursos Materiales y Financieros.
- 11.- Dirección de Cooperación Interinstitucional.
- 12.- Dirección de Difusión y Ediciones.
- 13.- Dirección de Nivelación, Reconocimiento, Certificación de Estudios, Competencias y Experiencias en medicina tradicional y alternativa.
- 14.- Dirección Interna de Control y Auditoría.
- 15.- Dirección de Asuntos Jurídicos.

- b) Unidades clínicas y consultorios subalternos necesarios para el cumplimiento de su objeto.

IV.- Laboratorios, talleres y fábrica de medicamentos e insumos en la medicina tradicional y alternativa:

- a) Gerencia.
- b) Dirección Técnica.
- c) Dirección Administrativa.
- d) Dirección de Producción.
- e) Dirección de Compras y Adquisiciones.
- f) Dirección de Distribución y Ventas

V.- De conformidad a la legislación de su competencia, el Instituto, a través de su Rectoría y Consejo de Gobierno, podrá crear o modificar las direcciones y subdirecciones, que considere necesaria para el adecuado cumplimiento de su objeto.

Artículo 7.- Para el desarrollo y operación del Instituto, este se conducirá en forma programada y de conformidad con su respectivo programa institucional, el Código Administrativo del Estado de México, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y la Ley General de Salud y demás disposiciones relativas y aplicables.

Capítulo II

De los Órganos de Administración y Gobierno

Artículo 8.- El Rector del Instituto es el representante legal de la institución. Se elige por un período de cuatro años mediante el voto secreto y directo de los consejeros en el pleno convocado en tiempo y forma para la votación y escrutinio. Al término de su gestión podrá reelegirse una vez más.

Artículo 9.- Para ser Rector del Instituto se requiere:

- I.- Ser mexicano;
- II.- Tener más de 35 años el día de la elección;
- III.- Poseer título de nivel licenciatura en cualquiera de las ciencias de la salud;
- IV.- Tener cuando menos cinco años de experiencia profesional en el campo de las medicinas tradicionales y alternativas; y

Artículo 10.- El Rector tiene las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de esta Ley y las reglamentarias del propio Instituto;
- II.- Elaborar y presentar al Consejo los proyectos de plan de trabajo rector e integral para cuatro años, los de ingresos y egresos anuales, e iniciativas específicas para el adecuado cumplimiento del objeto y el desarrollo del Instituto;
- III.- Presentar al pleno del Consejo iniciativas para las modificaciones al Estatuto, proyectos reglamentarios, y ordenamientos administrativos para las diferentes secciones, direcciones y áreas de trabajo de la institución Para su discusión y en su caso aprobación;
- IV.- Proponer al Consejo de Gobierno los candidatos a los puestos directivos, funcionarios, y empleados administrativos;
- V.- Convocar y presidir el pleno del Consejo de Gobierno, elaborar el orden del día de los plenos bimestrales ordinarios y extraordinarios, atender y vigilar las actividades y el cumplimiento de plan rector en las distintas unidades y organismos del Instituto;
- VI.- Designar a tres secretarios auxiliares de la Rectoría; y
- VII.- Las demás que le señale este ordenamiento y sus disposiciones reglamentarias.

Artículo 11.- El Consejo de Gobierno es la autoridad superior del Instituto, es un organismo colegiado para la deliberación y el acuerdo. Los consejeros durarán en su cargo cuatro años y podrán ser reelectos una sola vez más por el Consejo. El pleno se reúne ordinariamente cada bimestre, y se integra por:

- I. Rector, el mismo que lo convoca y preside.
- II. Presidente del Consejo de Medicinas Tradicionales y Alternativas del Estado de México.
- III. Director General del Hospital-Facultad.
- IV. Director de Servicios Médicos Intrahospitalarios.
- V. Director de Consulta Externa.
- VI. Director de Enseñanza e Investigación
- VII. Director de Medicina Tradicional Mexicana.
- VIII. Director de Medicina Alternativa.
- IX. Director de Enfermería Tradicional y Alternativa.
- X. Director de Laboratorios.
- XI. Director de Promotores y Terapeutas Tradicionales y Alternativos.
- XII. Director de Administración y de Recursos Materiales y Financieros.
- XIII. Director de Cooperación Interinstitucional.
- XIV. Director de Difusión y Ediciones.
- XV. Director de Nivelación, Reconocimiento, Certificación de Estudios, Competencias y Experiencias en la medicina tradicional y alternativa.

- XVI. Director Interno de Control y Auditoria.
- XVII. Directores de las Unidades hospitalarias.
- XVIII. Director de Asuntos Jurídicos
- XIX. Representante de internos de pregrado.
- XX. Representante de grado y posgrado.
- XXI. Gerente de laboratorios y fábrica de medicamentos e insumos en MTA.

Artículo 12.- De las facultades y responsabilidades del Consejo de Gobierno:

- I.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de esta Ley y las reglamentarias del propio Instituto;
- II.- Discutir y aprobar en su caso los proyectos de plan de trabajo rector e integral para cuatro años, los de ingresos y egresos anuales, e iniciativas específicas para el adecuado cumplimiento del objeto y el desarrollo del Instituto, presentados por el Rector;
- III.- De manera conjunta, al menos dos consejeros podrán presentar al pleno del Consejo proyectos de modificación de Estatuto, proyectos reglamentarios, y ordenamientos administrativos para las diferentes secciones, direcciones, subdirecciones y áreas de trabajo de la institución;
- IV.- Revisar y aprobar en su caso los candidatos a los puestos directivos, funcionarios, y empleados administrativos presentados por el Rector;
- V.- Con anticipación al inicio del pleno, los consejeros pueden solicitar al Rector que se incluyan al orden del día los puntos que consideren de interés e importancia general;
- VI.- Las demás que le señale este ordenamiento y sus disposiciones reglamentarias.

Capítulo III
De Los Trabajadores y Empleados Del Instituto

Artículo 13.- Las relaciones entre el Instituto y su personal de investigación, docente, de servicio, de producción y administrativo, se regirán por el reglamento interno que se expida. En ningún caso los derechos de su personal serán inferiores a los establecidos en la Ley del Trabajo. Todo el personal del Instituto estará incorporado al régimen de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Artículo 14.- Las relaciones de trabajo entre el Instituto y sus trabajadores se regirán por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá por entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los __ días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.

Toluca de Lerdo, Estado de México a 05 de noviembre de 2020

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LX LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO Y MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN**, diputados integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LX Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 12, EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 15, ASÍ COMO LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 151, LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 184 Y LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 185; SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXIII AL ARTÍCULO 12, DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; Y FINALMENTE SE ADICIONA UN SÉPTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tener una sociedad sólida, responsable, inclusiva y comprometida con el país es una aspiración que no debe parecer utopía, sin embargo, es preciso fortalecer la participación activa de la familia en la formación de los hijos, quienes constituyen el futuro de nuestra nación.

La participación de padres de familia o de quienes ejercen la tutela de los menores es fundamental puesto que es la familia el primer grupo donde el hombre se forma, en ella se nace, se crece, se desarrolla y es aquí donde se aprenden valores, normas y la manera de relacionarse en sociedad.

Sin duda uno de los procesos fundamentales en la vida del ser humano es la etapa escolar, en ella los educandos emprenden diversos procesos de formación, aprendizaje y desarrollo de habilidades y competencias que les servirán a lo largo de los años, por lo que es preciso que sean los padres un soporte en la educación.

Por ello, se debe tener presente que la educación desarrolla armónicamente las facultades del ser humano puesto que pone a su alcance conocimientos y habilidades, asimismo constituye un derecho tutelado por el derecho convencional y nacional.

En el ámbito internacional basta con señalar que la educación es un derecho humano que debe ser garantizado a toda persona para el desarrollo de su personalidad.

Desde hace más de 70 años, con la Declaración Universal de los Derechos Humanos en el año 1948, se estableció que “toda persona tiene derecho a la educación”.

Por tanto, la comunidad internacional ha puesto como un tema prioritario en la agenda el relativo a la educación, siendo así que existe un amplio cuerpo jurídico de Pactos Internacionales, Tratados y la Convención del Niño en donde se tutela que toda persona pueda gozar del derecho a recibir educación.

Ahora bien, al ser la educación un derecho humano y al existir un deber imperante de garantizarla, el papel que juegan los padres de familia en este proceso recobra relevancia.

En el derecho internacional, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, en la sentencia de fecha 25 de febrero de 1982 del caso “Campbell y Cosans vs Reino Unido” se pronunció señalando que la educación en los niños es el proceso mediante el cual los adultos transmiten sus creencias, cultura y otros valores a los jóvenes, siendo los padres los primeros responsables de la educación de los hijos. Con ello, podemos ir vislumbrando la trascendencia en el papel educativo que juegan los padres de familia.

Así las cosas, la participación activa de padres de familia es trascendental para la formación integral de los hijos y no se soslaya que es una necesidad el acompañamiento y apoyo en el proceso de formación educativa de los menores.

En tal sentido, la Declaración Mundial de Educación para Todos y el Foro Mundial de Educación han abordado la importancia de la familia como un agente educativo, señalando la necesidad de plantear y ejecutar acciones entre diversos actores como el Estado, los docentes y las familias, con el objetivo de conseguir educación para todas y todos.

Sin embargo y pese a la importancia del acompañamiento en la formación de los educandos, la situación económica por la que atraviesan las familias repercute en la posibilidad de estar activos en los procesos educativos de sus hijos, pues se enfrentan a disyuntivas entre acompañarlos a sus actividades o cumplir con sus jornadas laborales. Lo cual repercute en la educación de los menores, puesto que les genera inseguridades, falta de hábitos de estudio y en general rezagos.

Por lo tanto, es preciso que se geste una sensibilización y concienciación en la sociedad de la relevancia que adquiere la participación activa de los padres en los procesos de educación, para que se fortalezcan los mecanismos que favorezcan su intervención en el plano escolar y a veces médico, sin menoscabo en su economía por alguna responsabilidad laboral.

Países como Estados Unidos, se han percatado de la importancia de impulsar la participación activa en el proceso de formación académico, por lo que nueve estados y el distrito de Columbia requieren a los empleadores que provean y permitan a los padres y tutores permisos para ausentarse del trabajo, a fin de participar en las actividades educativas de sus hijos.

No obstante, cada estado establece requisitos particulares. En este sentido, se considera relevante mencionar las siguientes disposiciones en lo particular:

Massachusetts. El empleado que sea elegible tiene derecho a ausentarse 24 horas al año adicionales para participar en actividades escolares relacionadas al progreso educativo de un hijo o hija.

Vermont. Un empleado elegible tiene derecho, adicionalmente, a ausentarse sin paga 4 horas al mes y que no exceda 24 horas al año para participar en actividades escolares relacionadas directamente al progreso académico de su hijo.

Colorado. Un empleado tiene derecho a ausentarse sin exceder 6 horas al mes y sin exceder 18 horas al año académico con el propósito de atender las actividades escolares de sus hijos.

Distrito de Columbia. Un empleado que es padre tiene derecho a ausentarse un total de 24 horas al año para atender o participar en eventos escolares para o por su hijo o hija.

De tal manera, que la iniciativa de reforma de ley propuesta se encuentra en sintonía con algunas de las disposiciones de derecho comparado antes mencionadas, lo que crea certidumbre de viabilidad en el marco jurídico nacional.

En México vincular activamente a padres en la educación escolar de los hijos tiene una brecha que debe atenderse, para ejemplificar esta aseveración basta con señalar que de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Cultura Política y Prácticas Ciudadanas (ENCUP, 2012) realizada por la Secretaría de Gobernación, se obtuvieron datos que arrojan que la participación de los padres de familia es limitada en la vida académica, ya que el 78% de los encuestados afirmó no ser miembro de la asociación de padres de familia en la escuela de sus hijos y el 74.6% afirmó que no asiste a las reuniones de dichas asociaciones.

Asimismo, el Reporte General de Resultados de la Evaluación de Condiciones Básicas para la enseñanza y el Aprendizaje realizado por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, evidencia que sólo el 77% de las primarias convocan a los padres de familia para que participen en algún proyecto escolar; 75% de éstas lo hace para la elaboración de normas escolares y sólo el 67% convocan a los padres para que asistan a observar la impartición de una clase. Lo que pone de manifiesto que falta impulsar mecanismos para involucrar a los padres de familia de manera activa en temas concernientes a la educación de sus hijos.

Hacer partícipes a padres en el ámbito escolar comprende diversas actividades que van desde las que se realizan en la casa como: tareas, actividades extracurriculares, fortalecimiento de competencias entre otras, hasta las de colaboración con las escuelas para coadyuvar en la formación académica de los hijos.

La relevancia del tema es tal que ha existido un reconocimiento formal en Planes Nacionales de Desarrollo de Educación y en la propia Ley General de Educación, por lo cual existen avances en las estrategias planteadas para fomentar la participación activa de padres en el ámbito escolar.

La propia Ley General de Educación señala en su artículo segundo que “en el sistema educativo nacional deberá asegurarse la participación activa de todos los involucrados en el proceso educativo, con sentido de responsabilidad social, privilegiando la participación de los educandos, padres de familia y docentes (...)”. Por lo que aseveramos que existen avances en el tema que deben continuar fortaleciéndose, a efecto de garantizar el derecho humano a la educación y más aún a una educación de calidad.

Otro de los avances en la materia es la inclusión en la Ley General de Educación a las asociaciones de padres de familia y a los consejos de participación social cuyo objeto fundamental es que padres de familia colaboren en la formación integral de sus hijos de forma activa.

Y es que de acuerdo con estudiosos de la materia como Epstein (2001, 2002 y 2007) y Epstein y Clark (2004), existen hallazgos consistentes del beneficio que los estudiantes obtienen no solo en su desempeño, sino también en su motivación y adaptación a la escuela, cuando la familia, en particular los padres participan y se involucran con las actividades y vida escolar de los hijos.

Por lo cual se requiere propiciar condiciones adecuadas para que padres de familia se involucren activamente en la educación de sus hijos. Y es que padres de familia se enfrentan a decisiones por su situación económica en las que deben optar por dejar la educación de sus menores en manos de los maestros y escuelas por diversas condiciones, tales como el tiempo laboral invertido, extensas jornadas de trabajo que se traducen en falta de tiempo, entre otros, que los imposibilitan para acudir a las reuniones escolares, supervisar tareas y darle seguimiento al desempeño académico de los educandos.

Es fundamental por lo tanto, que padres y madres de familia puedan estar involucrados y ser partícipes de las actividades escolares de sus hijos, pues ello es clave para el desarrollo integral de los menores de edad.

No obstante, hay padres y madres de familia que no cuentan con el permiso en sus empleos, enfrentándose así al dilema de decidir entre la educación de sus hijos y el trabajo.

Las cosas se vuelven peores cuando se trata de una emergencia médica y los padres que viven al día no pueden darse el lujo de faltar y perder el dinero de esa jornada laboral, que seguramente les hará falta para enfrentar dicha emergencia.

Este Grupo Parlamentario del Partido Verde desea ponerle un alto a este problema con la presente propuesta de reforma de ley, que busca detener el descuento del día a los padres de familia, cuando necesiten acudir a la escuela, ya sea a las actividades escolares o por cualquier emergencia médica de sus hijos.

Esta propuesta tiene varios beneficios en favor del fortalecimiento de la participación dinámica de las familias, que traerá consigo un mejor aprovechamiento y rendimiento académico por parte de los hijos, que al sentirse apoyados y acompañados tienden a mejorar académicamente y a ser más seguros.

En suma, la interacción con la situación escolar de los niños ayudará a que haya menos deserción escolar y más apoyo a los que estén perdiendo el interés por continuar con su formación académica. La intervención a tiempo de los padres de familia puede salvar el futuro de miles de niños que piensan abandonar sus estudios.

Destacamos de esta propuesta, que buscamos fortalecer un grupo primario, base de toda sociedad: la familia. Es momento de acercar a padres con hijos y a solventar la posibilidad de atender alguna emergencia de salud, sin que por ello se sufra un menoscabo en las percepciones económicas.

Se busca que los padres de familia tengan una participación activa que ayude a reforzar valores, hábitos y actitudes positivas en sus hijos, pues es importante mencionar que de acuerdo con expertos en la materia, los niños y jóvenes que perciben el apoyo de sus padres en su educación, tienen un mejor aprovechamiento que los lleva al éxito.

Los expertos en educación insisten en que padres y docentes deben ir de la mano, ya que cuando los padres se involucran en la educación de sus hijos, mejoran su rendimiento escolar.

Desafortunadamente, una de las principales causas de un bajo índice de participación de los padres en la educación, es la ausencia de facilidades en sus centros de trabajo para poder ausentarse y acompañar a sus hijos en el proceso formativo. Lo mismo ocurre en el caso de las urgencias médicas ocurridas a los menores en sus escuelas.

Pugnemos por tanto en fortalecer los vínculos familiares y los procesos educativos de los menores de edad, como legisladores tenemos el deber de buscar acciones tendientes en el bienestar superior del menor y que mejor que brindar en la entidad mexiquense la oportunidad para que padres de familia puedan estar cerca de sus hijos en actividades escolares o en su caso en emergencias médicas sin que ello merme la economía del hogar.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Congreso del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 12, EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 15, ASÍ COMO LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 151, LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 184 Y LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 185; SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXIII AL ARTÍCULO 12, DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; Y FINALMENTE SE ADICIONA UN SÉPTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS.

A T E N T A M E N T E

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO ____
LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción VI del artículo 12, el tercer párrafo del artículo 15, así como la fracción III del artículo 151, las fracciones II y III del artículo 184 y la fracción III del artículo 185; asimismo se adiciona la fracción XXXIII al artículo 12, todos ellos de la Ley de Educación del Estado de México; finalmente se adiciona un séptimo párrafo al artículo 65 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, para quedar como sigue:

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 12.- Para cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, las autoridades educativas estatal y municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia, llevarán a cabo las actividades siguientes:

I. a V.

VI. Desarrollar programas encaminados a mejorar el aprovechamiento escolar de los educandos, especialmente de aquéllos con mayor rezago, **involucrando a los padres de familia o tutores para la superación de los educandos;**

VII. a XXXII.

XXXIII. Promover la participación activa de los padres de familia o tutores, a fin de impulsar la corresponsabilidad en la educación de sus hijos.

Artículo 15.- La educación que se preste en el Estado se centrará en el educando, propiciará el desarrollo integral y pertinente de sus facultades; contribuirá al fortalecimiento de sus competencias, habilidades intelectuales, actitudes y valores; y responderá a los requerimientos de una sociedad dinámica inserta en un mundo competitivo.

En los contenidos regionales de los programas de educación básica se considerará el estudio de la historia, la geografía, las costumbres, las tradiciones y demás características de la cultura del Estado de México.

El maestro, con el respaldo de las instituciones educativas, los padres de familia **o tutores** y la sociedad en general, será agente fundamental del proceso educativo y un profesional comprometido con la educación de calidad.

Artículo 151.- La Autoridad Educativa Estatal atenderá la formación de maestros que requiera el Sistema Educativo, procurando que esta formación ofrezca las competencias necesarias para:

I. a II.

III. Incorporar a sus programas de trabajo escolar, prácticas cotidianas de activación física y de orientación nutricional, propiciando la participación **activa** de los padres de familia o tutores **al menos una vez cada trimestre**;

(...)

Artículo 184.- Son derechos de quienes ejercen la patria potestad o la tutela:

I.

(...)

II. Participar **activamente** con las autoridades de la escuela en la que estén inscritos sus hijos o pupilos menores de edad, **en la toma de decisiones académicas, en la elaboración de normas escolares o** en cualquier problema relacionado con la educación de éstos, a fin de que, en conjunto se aboquen a su solución;

III. Colaborar con las autoridades escolares **al menos de manera trimestral**, para la superación de los educandos y en el mejoramiento de los establecimientos educativos;

(...)

Artículo 185.- Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad o la tutela:

I. a II.

III. Colaborar **al menos una cada trimestre** con las instituciones educativas en las que estén inscritos sus hijas, hijos o pupilos, en las actividades que dichas instituciones realicen;

(...)

LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS

ARTÍCULO 65. Las servidoras públicas embarazadas disfrutarán para el parto, de licencia con goce de sueldo íntegro por un período de 90 días naturales y de un período de lactancia, que no excederá de nueve meses, en el cual tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno para alimentar a sus hijos, o el tiempo equivalente que la servidora pública convenga con el titular de la institución pública o dependencia o su representante.

(...)

Para efectos de lo anterior, el servidor público deberá hacerlo del conocimiento a su superior jerárquico, por la vía que considere más oportuna, el primer día de su ausencia y deberá exhibir copia simple del documento en

que conste tal suceso, en un plazo no mayor de quince días naturales a partir del primer día hábil de su reingreso.

Los servidores públicos tendrán licencia de un día hábil laboral con goce de sueldo íntegro para participar al menos una vez cada trimestre en actividades de educación y salud de sus hijos o de quienes ejerza su tutela, siempre y cuando acrediten su participación en ellas y dando aviso oportuno a su superior jerárquico por lo menos un día anterior al de su ausencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días __ del mes de octubre de dos mil veinte.

Toluca de Lerdo, México, a 12 de octubre 2020.

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA
LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.

Diputada **Berenice Medrano Rosas**, en representación del Grupo Parlamentario de Morena de la LX Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55; 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, fracción, IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Asamblea una propuesta de **Punto de Acuerdo, de urgente y obvia resolución, mediante el cual se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Salud del Estado de México, para que el sistema de salud refuerce las acciones y programas dirigidas a la prevención del Sars.Cov2 e INFLUENZA AH1N1, en razón a la temporada invernal que se avecina y así evitar la propagación de dichas enfermedades, en especial a los grupos vulnerables**, lo anterior en términos de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 11 de octubre del año en curso, el Dr. José Luis Alomía Zegarra Director General de Epidemiología de la Secretaría de Salud Federal, confirmo el primer caso de Sars.Cov2 e Influenza AH1N1 en México, el caso fue detectado en una mujer de 54 años de edad y que como antecedentes importantes la paciente padecía de enfermedades autoinmunes, de haber padecido cáncer, además de que también contaba con antecedentes de presentar obesidad y enfermedad pulmonar crónica, por tal motivo la paciente fue hospitalizada en el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición "Salvador Zubirán", en donde el 2 y 3 octubre fue cuando se tomaron las pruebas correspondientes y se decidió que las muestras entraran al panel viral, en donde el primer resultado fue positivo para Sars-Cov2, por lo que se le brindó la atención médica para Covid-19, mientras se esperaban los resultados de los otros 17 virus que se estudian cuando una muestra entra a panel viral.

Posteriormente la paciente fue dada de alta entre el 5 y 6 de octubre para Covid-19, sin embargo, a los dos días vuelve a iniciar con fiebre, motivo por el cual es ingresada en el instituto antes referido, donde la reportan como estable. Por consiguiente, fue en la segunda hospitalización cuando los resultados de laboratorio del panel viral de las muestras tomadas anteriormente mostraron la presencia del virus de influenza AH1N1.

Por lo que el Director de Epidemiología de la Secretaría de Salud Federal, señaló que el caso será registrado y reportado en los próximos informes, bajo este rubro de casos donde una sola persona tiene ambos virus.⁹

Por su parte la Organización Panamericana de la Salud (OPS), ha señalado que a medida que el brote de la enfermedad por el coronavirus 2019 (COVID-19) continúa evolucionando, se han hecho comparaciones con la gripe estacional o influenza. Ambas causan enfermedades respiratorias, sin embargo, existen diferencias importantes entre los dos virus y cómo se propagan. Esto tiene repercusiones importantes para las medidas de salud pública que deben implementarse para responder a cada virus.

Dentro de esas comparaciones entre el COVID-19 e influenza es importante destacar lo siguiente:

1) ¿En qué se parecen el COVID-19 y los virus de la influenza?

Los virus de COVID-19 e influenza AH1N1 tienen presentaciones clínicas muy parecidas, ambos causan enfermedades respiratorias, con una gran variedad de casos, que pueden ser desde afecciones asintomáticas o leves hasta enfermedades graves o la muerte.

En segundo lugar, ambos virus se transmiten por contacto, gotitas y fómites, la higiene de las manos y la buena conducta respiratoria (toser en el pliegue del codo o en un pañuelo y desecharlo de inmediato), son acciones importantes que pueden tomarse para prevenir ambas infecciones.

⁹ Disponible en: <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/secretaria-de-salud-confirma-primer-caso-de-covid-19-e-influenza-en-mexico>

2) ¿Qué tan rápido se transmiten el COVID-19 y los virus de la influenza AH1N1?

La velocidad de transmisión marca una diferencia importante, el virus de la influenza AH1N1 tiene un periodo de incubación medio más corto (el tiempo que pasa desde la infección hasta la aparición de síntomas) y un intervalo de serie más corto (el tiempo transcurrido entre casos sucesivos) que el virus del COVID-19. Se estima que el intervalo de serie del virus de la COVID-19 es de entre 5 y 6 días, mientras que en el caso del virus de la gripe es de 3 días. Esto significa que la influenza AH1N1 puede propagarse más rápidamente que el COVID-19.

Además, la transmisión en los primeros 3 a 5 días de la enfermedad, o transmisión potencialmente presintomática (transmisión del virus antes de la aparición de síntomas), es un importante factor de transmisión de la gripe. Por el contrario, si bien estamos comprobando que hay personas que pueden transmitir el virus del COVID-19 en las 24 o 48 horas anteriores a la aparición de síntomas, no parece por ahora que se trate de un importante factor de transmisión.

Se calcula que el número de infecciones secundarias generadas a partir de un individuo infectado es de entre 2 y 2.5 para COVID-19, mayor que para la influenza. Sin embargo, las estimaciones tanto para COVID-19 como para los virus de la influenza AH1N1 son muy específicas del contexto y el período de tiempo, lo que dificulta las comparaciones directas.

3) ¿Cuáles son las diferencias en los síntomas entre el COVID-19 y la influenza?

Si bien la gama de síntomas de ambos virus es similar, la proporción de pacientes con afecciones graves parece variar. En el caso del COVID-19, los datos reunidos hasta la fecha sugieren que el 80% de las infecciones son leves o asintomáticas, el 15% son infecciones graves, que requieren oxígeno, y el 5% son infecciones críticas, que requieren ventilación. Estas fracciones de infección grave y crítica parecen más elevadas que las observadas en el caso de la infección gripal.

4) ¿Quién está en mayor riesgo?

Quienes corren mayor riesgo de contraer una infección gripal grave son los niños, las mujeres embarazadas, las personas mayores, las personas con afecciones crónicas subyacentes y las personas inmunodeprimidas. En el caso del COVID-19, consideramos actualmente que la edad avanzada y las afecciones subyacentes incrementan el riesgo de infección grave.¹⁰

Por otro lado, el pasado 10 octubre del año en curso el Dr. Gabriel O'shea Cuevas Secretario de Salud del Estado de México, señaló al sitio de noticias Cuestión de Polémica que respecto a la época de influenza que se avecina, la cual comenzó a partir del 1o. de octubre y concluirá el 21 de marzo de 2021. Para hacer frente al padecimiento fueron adquiridas 930 mil dosis de vacuna en una primera etapa, pero el objetivo es atender a más de 3 millones de mexiquenses que pertenecen a grupos de riesgo.

Asimismo, puntualizo que para proteger a esos millones de mexiquenses que es el grupo vulnerable, refiriéndose a los adultos mayores de 60 años, las mujeres embarazadas, quienes tengan complicaciones de salud, los niños menores de 5 años y aquellos mexiquenses que tengan algún tipo de comorbilidad.

Finalmente, respecto a este tema índico que la programación se hizo basado en los grupos de riesgo y a la fecha han aplicado 500 mil de las 930 mil dosis que adquirió la Secretaría de Salud del Estado de México.¹¹

Bajo este contexto, podemos observar que ya tenemos el primer caso confirmado de Sars.Cov2 e Influenza AH1N1 en México, derivado de diversas enfermedades como lo son: Autoinmunes, cáncer, obesidad y enfermedad pulmonar crónica y que estas una vez conjugadas con Sars.Cov2 e Influenza AH1N1, dieron paso al primer caso de muerte en nuestro país.

También la Organización Panamericana de la Salud (OPS), se ha pronunciado al respecto sobre el caso que nos ocupa y ha dejado de manifiesto que a medida que el brote de covid-19 o Sars.Cov2, como se le quiera llamar continúe evolucionando y esto conjugándose con la época de influenza que se avecina a partir del 1o. de

¹⁰ Disponible en: https://www.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=15760:similarities-and-differences-covid-19-and-influenza&Itemid=1926&lang=es

¹¹ Disponible en: <https://cuestiondepolemica.com/?p=79445>

octubre del año en curso y la cual concluirá el 21 de marzo de 2021, se deberán tomar las medidas sanitarias correspondientes, ya que si no fuera así, provocaría un número elevado de muertes conjugándose con ambas enfermedades.

No obstante de los esfuerzos que ha realizado la Secretaría de Salud del Estado de México, y de la información que ha desplegado a través de su página oficial respecto a los temas y programas de "Temporada Invernal", exhorto al Secretario de Salud del Estado de México, para que el sistema de salud refuerce las acciones y programas dirigidas a la prevención del Sars.Cov2 e INFLUENZA AH1N1, en razón a la temporada invernal que se avecina y así evitar la propagación de dichas enfermedades, en especial a los grupos vulnerables.

En consecuencia, someto a la consideración de esta H. Asamblea la siguiente proposición con punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, para que de estimarlo procedente se apruebe en sus términos.

A T E N T A M E N T E

**DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS
PRESENTANTE**

DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	DIP. ALICIA MERCADO MORENO
DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNANDEZ	DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA	DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL
DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS	DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA
DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES	DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUÍZ
DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA	DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ
DIP. ELBA ALDANA DUARTE	DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ
DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ	DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ
DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ	DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ
DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO	DIP. LILIANA GOLLAS TREJO
DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS	DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ
DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA	DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO
DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ
DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER	DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ
DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ	DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO
DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS	DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ
DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES	DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA
DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ	DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaria de Salud del Estado de México, para que el sistema de salud refuerce las acciones y programas dirigidas a la prevención del Sars.Cov2 e INFLUENZA AH1N1, en razón a la temporada invernal que se avecina y así evitar la propagación de dichas enfermedades, en especial a los grupos vulnerables.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veinte.

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaria de Salud del Estado de México, para que el sistema de salud refuerce las acciones y programas dirigidos a la prevención del Sars.Cov2 e INFLUENZA AH1N1, en razón a la temporada invernal que se avecina y así evitar la propagación de dichas enfermedades, en especial a los grupos vulnerables.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

SECRETARIOS

DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA

DIP. BERNARDO SEGURA RIVERA

DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS

Toluca, México; a 11 de noviembre de 2020.

**DIPUTADA KARINA LABASTIDA SOTELO
PRESIDENTA DE LA LX LEGISLATURA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE**

Diputada Mónica Angélica Álvarez Nemer integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la “LX” Legislatura del Estado de México, y en su representación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 71 fracción III y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 30 párrafo primero, 38 fracción IV, 78 párrafo primero, y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Soberanía proposición con **Punto de Acuerdo de URGENTE y OBVIA RESOLUCIÓN, mediante el cual se EXHORTA a los titulares de la Secretaría de la Contraloría y de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, para que en uso de sus respectivas atribuciones investiguen y en su caso, sancionen las faltas administrativas, hechos de corrupción o conflictos de interés de los servidores públicos de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, que presumiblemente realicen en cumplimiento de su atribución de establecer sistemas de verificación ambiental, asimismo, para que establezcan políticas públicas, directrices de prevención, detección, control, sanción, disuasión y acciones permanentes que aseguren la integridad y comportamiento ético de los servidores públicos de la misma, para con ello combatir la corrupción que se presenta en el otorgamiento de autorizaciones y operación de Verificentros**, lo que realizo en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La protección al medio ambiente debe de ser tarea primordial del Estado, ya que gracias a un medio ambiente sano la ciudadanía puede llevar a cabo el plan de vida que mejor le convenga. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos materializa este derecho público subjetivo dentro del párrafo quinto de su artículo 4, y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México lo reconoce en el artículo 5, por lo que este derecho es fundamental.

Así mismo, el párrafo tercero del artículo 1° de la Constitución Federal y el 5° de la Constitución Local, establecen la obligación que tienen todas las autoridades en el ámbito de sus competencias de promover, respetar, garantizar y proteger los derechos humanos reconocidos. Sin embargo, escudarse en esta obligación del estado, para realizar acciones relacionadas con actos de corrupción, debe obligarnos a iniciar investigaciones para combatir este tipo de conductas.

En el siglo XVIII afirmaba Montesquieu que la corrupción de un Gobierno casi siempre comenzaba por sus “principios”. La naturaleza, dinámicas y ramificaciones del abuso de poder y la corrupción se extienden mucho más allá de cualquier acotación básica. La corrupción no es pues exclusivamente propia de ninguna forma de Estado ni sistema de gobierno.

La concepción de la corrupción varía dependiendo de las distintas sociedades e incluso en la misma época puede haber distintas concepciones de la corrupción. El abuso del poder y la corrupción, como ya hemos afirmado, está históricamente presente en todas las formas políticas y es, desde luego, también inseparable del Estado moderno.

Es preocupante que nuestra entidad tenga grandes problemas de corrupción en la gran mayoría de las instancias gubernamentales, lo que queda comprobado con el Índice de Estado de Derecho, donde se estableció que apenas tuvimos 0.28 puntos en ausencia de corrupción, uno de los más bajos del país.¹²

Bajo este escenario resulta poco probable que cualquier dependencia, organismo o entidad del Gobierno del Estado de México, este libre de corrupción. Aseveración que se comprueba con el mismo Índice, ya que apenas

¹² Información que puede ser revisada en <https://www.milenio.com/opinion/gabriel-corona/paideia-politica/corrupcion-edomex-otra-vez-entre-los-peores>.

el 25 por ciento de los encuestados cree que los funcionarios estatales no incurrir en actos de corrupción¹³. Sin embargo, algunas dependencias del Ejecutivo Estatal sobresalen más que otras.

Es precisamente el caso de la Secretaría del Medio Ambiente, en relación con su Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, área encargada de controlar las concesiones otorgadas para realizar la verificación vehicular en territorio estatal y donde existen verdaderas dudas de la forma en que se asignan proveedores de diversos servicios relacionados.

Pero no sólo es por ello, sino también por los servicios que se prestan tanto en la Dirección General ya referida como en los propios verificentros, con los altos costos, los malos y deficientes servicios, así como las diferentes problemáticas que se presentan en las citas.

La corrupción pública se ha convertido en un asunto de la mayor importancia en la teoría y la práctica de la política, la administración pública y el derecho, donde definir la corrupción, incluso en un sentido amplio, no es una cuestión sencilla. Con la expedición de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y su homologación legislativa en el Estado de México, ahora tenemos la posibilidad de investigar probables faltas administrativas o probables hechos de corrupción.

Acudiendo a esta legislación tanto general como local, es por el que se propone de manera respetuosa que en uso de las facultades otorgadas tanto por la Ley Orgánica de la Administración Pública como en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, investigue esta área de la Secretaría del Medio Ambiente, poniendo especial énfasis en las áreas involucradas en las diferentes etapas, acciones y competencia con los Verificentros en nuestra Entidad.

Por lo argumentado anteriormente y por lo complicado de la situación que vivimos en materia de verificación vehicular, se propone la aprobación del presente Punto de Acuerdo por URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, y así sea aprobado en sus términos.

ATENTAMENTE

**DIPUTADA MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESENTANTE**

Por lo expuesto, pongo a consideración de esta H. Soberanía, la presente proposición con Punto de Acuerdo para que, de considerarlo procedente, sea aprobado en los términos siguientes:

PUNTO DE ACUERDO

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 y 61 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

PRIMERO. Se EXHORTA respetuosamente al titular la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, para que en uso de sus atribuciones investigue las faltas administrativas y hechos de corrupción de los actos que presumiblemente realicen los servidores públicos de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, en cumplimiento de su atribución de establecer sistemas de verificación ambiental, asimismo, para que le establezca políticas públicas, directrices de prevención, detección, control, sanción, disuasión y acciones permanentes que aseguren la integridad y comportamiento ético de los servidores públicos de la misma Secretaría, para con ello combatir la corrupción que se presenta en el otorgamiento de autorizaciones y operación de Verificentros.

SEGUNDO. Se EXHORTA respetuosamente al titular de la Secretaría del Medio Ambiente, para que en uso de sus atribuciones investigue y en su caso, sancione las faltas administrativas, hechos de corrupción y conflictos

¹³ Idem.

de interés que los servidores públicos adscritos a la misma, presumiblemente realicen respecto al cumplimiento de sus atribuciones en materia de verificación ambiental.

TERCERO. Se EXHORTA de manera respetuosa a los titulares tanto de la Secretaría de la Contraloría como de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, para que el resultado de las investigaciones y acciones que decidan en cumplimiento del presente acuerdo, sea informado a esta Soberanía y, en su caso, a las instancias competentes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los __ días del mes de _____ del año dos mil veinte.

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 y 61 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. Se exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, para que en uso de sus atribuciones investigue las faltas administrativas y hechos de corrupción de los actos que presumiblemente realicen los servidores públicos de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, en cumplimiento de su atribución de establecer sistemas de verificación ambiental, asimismo, para que le establezca políticas públicas, directrices de prevención, detección, control, sanción, disuasión y acciones permanentes que aseguren la integridad y comportamiento ético de los servidores públicos de la misma Secretaría, para con ello combatir la corrupción que se presenta en el otorgamiento de autorizaciones y operación de Verificentros.

SEGUNDO. Se exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría del Medio Ambiente, para que en uso de sus atribuciones investigue y en su caso, sancione las faltas administrativas, hechos de corrupción y conflictos de interés que los servidores públicos adscritos a la misma, presumiblemente realicen respecto al cumplimiento de sus atribuciones en materia de verificación ambiental.

TERCERO. Se exhorta de manera respetuosa a los titulares tanto de la Secretaria de la Contraloría como de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, para que el resultado de las investigaciones y acciones que decidan en cumplimiento del presente acuerdo, sea informado a esta Soberanía y, en su caso, a las instancias competentes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

SECRETARIOS

DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA

DIP. BERNARDO SEGURA RIVERA

DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS

Toluca de Lerdo, México a 12 Noviembre de 2020.

**DIPUTADA KARINA LABASTIDA SOTELO
PRESIDENTA DE LA H. LX LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE**

Quien suscribe, **Diputado Anuar Roberto Azar Figueroa**, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, me permito presentar el **Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución, por el que se exhorta respetuosamente a los 125 Ayuntamientos del Estado de México, a condonar los servicios de inhumación e inhumación de cenizas en los panteones municipales, a quienes hayan fallecido por coronavirus COVID-19, en apoyo, memoria y respeto a la familias mexiquenses que sufren la perdida de sus seres queridos**; en uso de nuestras facultades conferidas en los artículos 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38, fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, y en consideración de la siguiente:

Exposición de motivos.

El mundo está pasando por uno de los momentos más críticos de la historia moderna, la pandemia por COVID-19 presenta grandes retos en materia de salud, economía, desarrollo social y política. En el Estado de México; las condiciones actuales ponen a prueba la capacidad de acción y reacción de las instituciones, la plena coordinación entre ellas es la brújula para lograr salvar el mayor número de vidas, sin embargo a diario los fallecimientos incrementan y con ello el sufrimiento de las familia mexiquenses.

En el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, reconocemos el esfuerzo de los ciudadanos por cuidarse, así como las acciones de la Sociedad Civil que han tenido iniciativas responsables ante esta crisis sanitaria, sabemos que es momento de propiciar la continuidad de las acciones conjuntas con la sociedad organizada y con los diversos sectores para enlazar los esfuerzos por reponer el ánimo y la esperanza de las familias y de todos los sectores productivos que se han visto afectados, de cada mexiquense que hoy enfrenta las consecuencias de desempleo y principalmente abatir los rezagos en materia de Salud, de seguridad y de desigualdad.

Hoy sabemos que la crisis sanitaria trae consigo una crisis económica, estimándose que este año el Producto Interno Bruto en México retrocederá alrededor de 10%, teniendo un grave impacto en la calidad de vida la cual pudiera causar un retroceso de 10 años a los avances realizados contra la pobreza de acuerdo al CONEVAL, en consecuencia se genera una tensión política e institucional que afecta directamente a la democracia.

Ante esto, los ciudadanos mexiquenses, cuentan con la voz y el compromiso del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por ello desde el inicio de los hechos, hemos impulsado una serie de medidas específicas que apoyen durante esta emergencia sanitaria, dentro de estas, se encuentra la promoción de diversas iniciativas y puntos de acuerdo para la condonación de impuestos, reformas al seguro de desempleo, el respeto y cuidado del personal de salud, la promoción del desarrollo comercial a través de los mecanismos digitales, y en los siguientes días habremos de plantear un paquete económico para el ejercicio fiscal 2021, priorizando sectores como la salud y el empleo.

Nos encontramos en un contexto para nadie previsto, las instituciones de la administración pública no estaban preparadas para tal contingencia, por lo que se tiene que ir trabajando a la par de las necesidades y dificultades que exige la misma pandemia, si bien ya han pasado 8 meses desde la detección del primer caso, los contagios y defunciones no han cesado, ante esta situación es obligatorio tomar medidas extraordinarias que apoyen directamente a las familias que han sufrido la pérdida de un ser querido, porque que además gran parte de estas víctimas y sus familias se encuentran con problemas económicos.

Pues de acuerdo al estudio "Mortalidad por Covid en México" publicado por el Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias de la UNAM, menciona que el 71% de las defunciones, tienen una escolaridad de primaria o inferior y más de la mitad se concentran en la Ciudad de México y en el Estado de México, evidenciando la pobreza y desigualdad que se vive. Además el INEGI estima un incremento de hasta en 12 millones de personas que podrían sumarse a las filas de pobreza.

Por ello la consecuencia de la pandemia exigen una respuesta seria y contundente por las autoridad, en favor de cada persona que no ha dejado de luchar por salvar la vida de otro, como también los fallecidos y sus

familias, por lo que mediante este exhorto, se solicita que los 125 Ayuntamientos del Estado de México, en el ámbito de sus atribuciones, promuevan la condonación de los servicios de inhumación e inhumación de cenizas en los panteones municipales a quienes lamentablemente hayan fallecido por coronavirus COVID-19.

Con todo y el dolor que causa la muerte de un ser querido, deben seguir adelante y nosotros tenemos la obligación de apoyarlos en todo lo que esté a nuestro alcance. Debemos unirnos como sociedad, sensibilizarnos sobre el tamaño de esta crisis. Es un momento de unidad y de solidaridad para cada familia víctima de esta enfermedad. No dejemos que la indiferencia y el discurso de polarización nos dividan, estamos de luto y nuestra entidad nos necesita unidos para salir adelante.

Por las razones expuestas, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente Proyecto de Acuerdo con carácter de urgente y obvia resolución, esperando sea aprobado en sus términos.

PROYECTO DE ACUERDO

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 38 FRACCIÓN IV Y 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN:

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente a los 125 Ayuntamientos del Estado de México, a que en el ámbito de sus atribuciones, promuevan políticas públicas de condonación de los servicios de inhumación e inhumación de cenizas a quienes hayan fallecido por coronavirus COVID-19, en apoyo, memoria y respeto a la familias mexiquenses que sufren la pérdida de sus seres queridos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Comuníquese el presente acuerdo a los 125 municipios del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los ____ días del mes de ____ de dos mil veinte.

A T E N T A M E N T E

DIP. ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 38 FRACCIÓN IV Y 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente a los 125 Ayuntamientos del Estado de México, a que en el ámbito de sus atribuciones, promuevan políticas públicas de condonación de los servicios de inhumación e inhumación de cenizas a quienes hayan fallecido por coronavirus COVID-19, en apoyo, memoria y respeto a la familias mexiquenses que sufren la pérdida de sus seres queridos.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo a los 125 municipios del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

S E C R E T A R I O S

DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA

DIP. BERNARDO SEGURA RIVERA

DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS

Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México,

12 de Noviembre del 2020.

**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México; quién suscribe, **Diputada María de Lourdes Garay Casillas**, sometemos a su elevada consideración, el **Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México para que, en ejercicio de sus atribuciones legales, impulse la creación de la Visitaduría Adjunta de la Salud, para que vigile y garantice el respeto de los derechos humanos en los servicios públicos de salud que presta la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud del Estado de México y los municipios en los términos de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México**, de conformidad con las siguiente:

Consideraciones

La Salud hoy más que nunca y para siempre es el valor más atesorado para las naciones. De acuerdo con la Organización Mundial de la salud, “el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social”, como lo refiere esta misma organización, el derecho a la salud para todas las personas significa que todo el mundo debe tener acceso a los servicios de salud que necesita, cuando y donde los necesite, sin tener que hacer frente a dificultades financieras.

En México, el derecho a la salud, está contenido en el artículo 4o. de la norma suprema, que establece que “toda persona tiene derecho a la protección de la salud, en donde la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se configura la obligación del Estado de proporcionar los servicios médicos necesarios y suficientes para hacer posible lo mandado por la Carta Magna.

La salud es el motor que da la vida a todas nuestras aspiraciones, desgraciadamente la salud pública siempre es un asunto relacionado directamente con los grupos vulnerables de nuestra sociedad, en donde se hace evidente el asunto de la desigualdad y la violación de diversos derechos humanos y por tal razón, las autoridades deben tener siempre la visión de entregar servicios de calidad, eficientes y con el fin de que sean componentes esenciales de alivio para la población. Sin duda este rubro en la entidad enfrenta grandes retos, determinados muchas veces por las necesidades urgentes de bienestar social, sin embargo, se debe garantizar su cumplimiento como una de los principales derechos para que los mexiquenses reciban servicios de salud.

El paciente tiene derecho a un trato digno, a ser informado de manera clara y que no se le niegue el servicio, sin embargo, cuántas ocasiones se publica en los medios masivos de comunicación la negativa de otorgar los servicios médicos, tanto en instituciones privadas como en las públicas, a los enfermos, pacientes, accidentados; o a mujeres que están a punto de que nazca su hijo, o que tuvo el parto en los pasillos del hospital o que nació en el taxi, porque no recibió de manera oportuna la atención médica o que de plano no nació vivo. No debemos olvidar que el derecho a la salud, es un derecho humano.

De igual forma, en el caso de los médicos; se han podido identificar varias notas en periódicos de circulación estatal, en donde los doctores adscritos al Hospital Nicolás San Juan de Toluca del Instituto de Salud del Estado de México hacían una denuncia pública de la falta de materiales e instrumental para poder brindar los servicios de salud necesarios a la población mexiquense.

Según el Estudio de Satisfacción de Usuarios del Sistema de Protección Social en Salud 2016, en el Estado de México los indicadores generales de calidad y satisfacción presentan valores elevados (media global: 8.2 de satisfacción con la clínica en la que recibieron atención y de 8.7 con la consulta médica que recibieron), calificación media de 7.5 de la calidad del servicio y 8.8 del trato recibido.

Por lo que es imprescindible que las autoridades la promoción de la salud como objetivo social compartido y el acceso universal a servicios integrales y de alta calidad que satisfagan las necesidades y respondan a las expectativas de la población, al tiempo que ofrecen oportunidades de avance profesional a los prestadores, en el marco de un financiamiento equitativo, un uso honesto, transparente y eficiente de los recursos. Para contribuir y poder alcanzar el desarrollo humano justo en materia de salud, es de suma trascendencia implementar dispositivos que permitan alcanzar el buen funcionamiento de todos los factores implicados en los hospitales y clínicas del sector público, entre los que se encuentra principalmente todo el personal que labora al interior de dichas instituciones.

De acuerdo la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el derecho a la salud, salud es una meta prioritaria y al mismo tiempo es sustento para la vigencia de otros derechos, sin salud, sin bienestar, es difícil vivir en condiciones dignas y ejercer otros tantos derechos, este derecho de tipo inclusivo comprende: la atención oportuna y apropiada de la salud, y al mismo tiempo un derecho complejo cuya finalidad es alcanzar un bienestar general formado por el estado físico, mental, emocional y social del ser humano, del que deriva el derecho fundamental a la integridad físico psicológico. Por lo antes enumerado, la salud es una meta prioritaria y al mismo tiempo es sustento para la vigencia de otros derechos, sin salud, sin bienestar, es difícil vivir en condiciones dignas y ejercer otros tantos derechos.

En el año 2019, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, promovió la recomendación 3 /20191 y 7/20191; por la vulneración a los derechos a una atención médica libre de negligencia y a la accesibilidad a los servicios de salud a diversas instituciones de Salud del Estado de México, y de acuerdo con la Unidad de Calidad en el Servicio Médico, de la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México en el año 2017 se recibieron 856 quejas, de las cuales 126 fueron concluidas como quejas por malas prácticas médicas destacando Instituciones como el ISEM y el ISSEMYM; además de servicios médicos privados, que también ameritaron una queja ante la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico; situaciones que nos evidencian que debemos de emprender acciones para garantizar que los derechos humanos sean privilegiados en los servicios de salud.

Por esta razones en el Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, consideramos oportuno que la Comisión de derechos humanos en el ámbito de su atribuciones implemente una Visitaduría Especializada en la revisión de aquellas quejas que se inicien por una mal praxis de las autoridades sanitarias o bien del propio personal médico en contra de los usuarios, esta propuesta de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos, constituye un nuevo instrumento que sería incluso una buena base de una revisión integral de las políticas de asistencia médica de nuestra entidad en el gran marco de la garantía de los derechos humanos.

La responsabilidad del Estado es llevar a cabo acciones que fortalezcan las instituciones existentes y desarrollar estrategias administrativas que propicien la eficiencia de su labor, amplíen su propuesta y que tengan un impacto trascendental en la vida de la población. La fortaleza del Estado se concentra en la conciencia de los derechos y obligaciones que se relacionan por medio de construcciones abstractas como lo son los lineamientos que rigen las actividades institucionales, mismas que se materializan en el ejercicio de las políticas públicas y promover el progreso, el bienestar social y en general el desarrollo humano, en condiciones de estabilidad, perdurabilidad y en armonía en la sociedad.

ATENTAMENTE

DIPUTADA MARÍA DE LOURDE GARAY CASILLAS
GRUPO PARLAMENTARIO ENCUENTRO SOCIAL

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México para que, en ejercicio de sus atribuciones legales, impulse la creación de la Visitaduría Adjunta de la Salud, para que vigile y garantice el respeto de los derechos humanos en los servicios públicos de salud que presta la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud del Estado de México y los municipios en los términos de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Comuníquese el presente a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días __ del mes de noviembre de dos mil veinte.

Toluca de Lerdo, México, 12 de Noviembre de 2020.

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA
H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE.

Diputada **Xóchitl Flores Jimenez**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena y en su representación, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, 38 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo ambos del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esta H. Legislatura, **pronunciamiento con motivo del “Día Natalicio de Sor Juana Inés de la Cruz”** conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Debajo de aquellos hábitos, había un gran intelecto y grandes habilidades poéticas; hábitos que utilizaba por obligación ya que era una salida para seguir estudiando sin tener que disfrazarse de hombre, y no por vocación.

Sor Juana Inés de la Cruz, bien reconocida como “La décima musa del barroco novohispano”, considerada como la máxima representación de la literatura mexicana. Una mujer con defectos y virtudes, característica de todos los seres humanos, pero se diferenció de todas y todos por su gran valentía para conseguir una educación intelectual, ya que en las costumbres del siglo XVII, la educación se prohibían a las mujeres.

La educación en aquellos años del siglo XVII en la época Novohispana, solo era permitida para los varones, ya que ellos estaban destinados a promover un modo de vida que asegurara la estabilidad de la sociedad estamental y jerárquica. Las escuelas eran exclusivas para cada sector de la población ya fuera, indígena, mestiza o criolla, el tipo de educación era acorde a estos sectores, y dependía de la situación económica.

Durante siglos se tuvo la creencia que la mujer, al ser diferente del hombre físicamente, debía recibir una educación distinta, por ello la buena educación de las mujeres se justificaba solo para la atención del hogar y los hijos; esto a pesar del papel que desempeñó desde la conquista del México prehispánico, y la colonización de Nueva España, mencionadas en las obras de Bernal Díaz del Castillo hasta Clavijero.

Durante el siglo XVI y XVII, en la Nueva España, encontraremos que las mujeres que escribieron durante el virreinato pertenecen a un grupo social definido y una ubicación geográfica que fueron factores determinantes en la adquisición de cierto nivel una cultural.

Ante estas circunstancias contextuales de la época novohispana, Juana Inés de Asbaje y Ramírez de Santillana, nace en San Miguel de Nepantla en el año de 1651.

De acuerdo a su biógrafo, el Jesuita Diego de Calleja, Sor Juana dejó ver la chispa de su genio a muy corta edad, aprendiendo a leer a los tres años, con sólo poner atención a la enseñanza que daban a sus hermanos mayores; a los siete años sabía escribir y contar.

Pero su inquietud no paró ahí, ya que pedía a su madre la enviase a México vistiéndola de hombre para poder estudiar en la Universidad

Lo que distingue a Juana Inés de otros casos, es que el asistir a una Universidad vestida de hombre no era por aventura sino por la sed y amor al saber.

Sus grandes habilidades la llevaron a superar las limitaciones de la vida rural, y recibir una educación en la Ciudad de México con las grandes familias acomodadas y sobresalir, llevándola a codiciar su compañía intelectual como dama de la virreina doña Leonor de Carreto, bajo el título de "muy querida de la señora virreina".

Al integrarse al convento de San Jerónimo, en las paredes de su habitación encontró la privacidad para estudiar y escribir con características del barroco como el desengaño, la brevedad de la vida, los sentimientos del amor y el desamor, lo efímero del mundo material y el engaño de los sentidos. Allí dejó que su pluma corriera en líricas, poemas, glosas, redondillas, sonetos, decimas para describir las pasiones humanas.

En sus escritos, nos muestra que las cuatro paredes de su celda, no fueron impedimento para que su mente se escapara a mundos que le interesaban, que su alma era libre para estudiar, aprender, amar y soñar. Además, entre sus escritos se puede reconocer una voz que pedía la igualdad de los sexos y por el derecho de la mujer a adquirir conocimientos, como prueba de ello la encontramos en la redondilla “Sátira filosófica”, es el mejor ejemplo del disgusto que tenía contra la injusticia que sobresalía en la comunidad y hacía la mujer.

“Hombres necios que acusáis

a la mujer sin razón....

Con el favor y el desdén

tenéis condición igual,

quejándoos, si os tratan mal,

burlándoos, si os quieren bien.”

Sus mayores inquietudes y preocupaciones por la situación de la mujer fueron plasmadas en obras como “La Carta Atenagorica” y “La Respuesta a Sor Filotea”, que no son solo ideas teológicas, sino más bien, la tentativa de tener igualdad de oportunidades educativas como los varones y comprobar que la superioridad espiritual no tiene sexo.

Todos sus trabajos reflejan una vida donde se espera que se aprecie el intelecto de la mujer; donde la mujer es capaz de desarrollar habilidades y superarse a sí misma, donde la inmensidad del mundo de aquella época, estaba predominada por los varones, pero su pluma le permite ser la heroína en busca de respuestas para la vida.

Desde sus habilidades natas, las que desarrollo a través del tiempo, carisma y valentía, Sor Juana Inés de la Cruz, es la mujer que muestra que la lectura y el estudio es una herramienta para derrumbar muros de opresión y represión hacia la mujer.

Es por ello que este 12 de noviembre, se conmemora su natalicio como el “Día nacional de libro” por ser la máxima exponente de la literatura mexicana, buscando transmitir la importancia de la lectura y del fácil acceso a los libros en beneficio de la sociedad.

Hoy como ayer, el libro se considera un instrumento de transmisión cultural en la historia de la humanidad, y aún con la incorporación de las nuevas tecnologías, sigue siendo una herramienta fundamental para el desarrollo de cualquier persona o sociedad.

“No me han dejado de ayudar los muchos libros que he leído, así en divinas como en humanas letras”, dijo la poeta Sor Juana Inés de la Cruz en referencia a la importancia de tener en las manos un texto para adquirir conocimiento.

ATENTAMENTE

DIPUTADA XÓCHITL FLORES JIMENÉZ

POSICIONAMIENTO DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CON MOTIVO DEL 186° ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO

CON SU PERMISO SEÑORA PRESIDENTA,

COMPAÑERAS DIPUTADAS, DIPUTADOS,

REPRESENTANTES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y PÚBLICO QUE NOS ACOMPAÑA:

**“Es necesario que sepáis todos,
que los hombres no trabajamos para nosotros,
sino para los que vienen detrás”**

Federico García Lorca

Se comprende desde antiguo que posibilitar a nuestros contemporáneos mejores oportunidades para vivir y desarrollarse dignamente, es condición indispensable para una trascendencia verdaderamente humana de las generaciones por venir.

En la historia de la humanidad se consignan con especial atención, episodios en los que se destaca de manera notable y por razones múltiples, la conducta que para con la colectividad tienen algunos de sus integrantes.

Tiende a ensalzarse, particularmente y con justa razón, la de aquellos que orientaron sus energías a trabajar y luchar en favor de la construcción de una mejor realidad social.

Digno heredero de su linaje de hombres de mando entre los suyos; de varones cabales, de personas de principios y altas miras; ya al frente de las tropas mexicanas que combatieron al invasor extranjero, ya escribiendo y publicando su defensa de las posturas liberales que honda y honestamente profesaba, el licenciado en derecho y coronel **Ignacio Manuel Altamirano Basilio**, es el digno mexicano cuya memoria hoy nos convoca, con motivo del 186 aniversario de su natalicio.

Indio chontal quien sumó a su talante, las formas de la cultura occidental que abrevó durante su formación escolar en el ilustre Instituto Científico y Literario de Toluca, donde ingresó sólo hablando el náhuatl, para en unos años más adelante, dominar el español, francés e inglés.

Como en la fragua, durante su formación escolar se fueron amalgamando en su corazón y pensamiento, los elementos que dieron cuerpo, palabra y letra a su espíritu, educado en los valores de una cultura milenaria.

A él, nuestro homenaje respetuoso y sentido, en reconocimiento a su trayectoria de vida, que hoy, como siempre, es por la congruencia entre su decir y actuar, referencia ética, política y cultural obligada.

Patriota y tribuno, orador de verbo elocuente; militar presto a defender la soberanía nacional, y escritor de palabra precisa y discurso impecable, **Ignacio Manuel Altamirano** es un personaje cuya obra cultural y política es, por sus indiscutibles méritos, forma hoy parte importante del patrimonio histórico de México.

Nos convoca hoy el sentido homenaje a un mexicano excepcional, orgullo de la tierra chontal y paradigma de aquellos hombres del siglo XIX que, dieron defensa de sus ideales con el templado y filoso acero, así como con la aguda y bien dispuesta pluma.

Maestro y político, ministro y escritor, parlamentario y militar; siempre dignísimo personaje de nuestra historia, es el gran mexicano a quien hoy recordamos con emoción y orgullo.

Emocionados porque una vez más el tiempo, hermano de la historia, nos permite participar de este significativo homenaje a quien con su obra y ejemplo, tanto aporta aún hoy, al fortalecimiento de nuestra patria. Reiteramos así, la obligación cívica y moral de rendir tributo a quienes, como él, ejercieron sus talentos al servicio del país.

Y orgullo, porque este hombre representa no sólo la superación personal, a través de la educación, de una circunstancia social altamente desfavorable; sino también porque reconoció y apreció altamente la importancia de la educación en el desarrollo de los hombres.

Ignacio Manuel Altamirano, el respetadísimo Maestro Altamirano, sabía y apreciaba el papel que la educación escolar tiene en la vida de los hombres. Él mismo, un mexicano que tuvo la ventura de estar presente en las aulas, escuchando las lecciones de distinguidos profesores, tenía perfectamente claro la importancia que para un país representaba la formación escolar de sus nuevas generaciones.

Muy presente tenemos que su más grande proyecto legislativo fue la creación de la Escuela Normal para Profesores de Instrucción Primaria, una de las instituciones que en su momento, fueron fundamentales para materializar la profesionalización de la actividad docente en nuestro país.

Así refiere el pedagogo Gregorio Torres Quintero, uno de sus brillantes alumnos en la Escuela Normal de Profesores, la actitud del Maestro en su cátedra:

“Se preocupaba más por formar el carácter del futuro institutor que de llenarles la cabeza de definiciones y reglas; nos quería patriotas, y sabía infundirnos amor por la tierra mexicana y veneración por los héroes que nos dieron vida política o ejemplos de civismo; nos quería liberales, y nos inspiraba un amor profundo por la libertad y la causa del pueblo; nos quería progresistas, y sabía comunicarnos un gran afán al estudio y al mejoramiento personal y social; nos quería dignos, y nos enseñaba un alto concepto de la personalidad humana para no doblarse por el miedo o no mancharse por la adulación; quería que fuéramos honrados, y nos presentaba su vida toda como un ejemplo de rectitud y probidad.”

Ese era el ideal que buscó inspirar con su palabra y ejemplo a sus alumnos: ser hombres patriotas, liberales, progresistas, dignos y honrados.

Comprendió para ello el valor de la palabra escrita, a cuya práctica y estudio se dedicó con ahínco, para ejercerla con destacada maestría en muy diversos géneros.

Así, quedó manifiesto, en indeleble letra impresa, el pensar y sentir del patriota y tribuno; del hombre cuya sensibilidad artística le permitió crear estampas literarias de reconocida factura, tanto como espléndidos discursos políticos, que fueron pronunciados durante sus destacadas intervenciones en la tribuna parlamentaria.

Hombres con la disposición y voluntad como las del Maestro Altamirano, debemos destacarlos ante las nuevas generaciones, porque son sólida referencia no sólo histórica, sino ética y política también.

Su obra, nuestra apreciada herencia, tiene como virtud vivificar nuestro espíritu nacionalista y republicano. Ya en sus descripciones del paisaje mexicano, ya en sus bien estructurados discursos políticos o en sus mejor rimados versos, la Patria asoma.

¡Qué trascendente fue que un niño de una región pobre y lejana, obtuviera la posibilidad de continuar sus estudios!

Y, señoras y señores, este homenaje es también, de alguna manera, consecuencia feliz de ese hecho.

Siempre será relevante reconocer que la política social implementada por el gobierno estatal para otorgar becas a los estudiantes más destacados de las regiones indígenas de la entidad, fue un acierto.

Dicha política posibilitó que una de éstas becas le fuera otorgada al niño Altamirano, lo que permitió a ese niño indígena continuar sus estudios de educación media, mismos que le llevarían al desarrollo y creación de la obra de una de las más notables plumas del siglo XIX mexicano.

Obra magnífica, que con manifiesta evidencia aporta elementos para la identidad política y cultural del México contemporáneo; así como para la comprensión de una etapa fundamental de la historia nacional.

Desde antiguo los mexicanos tenemos en muy alto aprecio y estima a aquellos miembros de la sociedad que hacen de la defensa las causas colectivas, el corazón y nervio de sus vidas.

Apreciamos altamente a quienes, como el licenciado Ignacio Manuel Altamirano, se distinguieron por su congruencia, por la coherencia entre sus decires y haceres, por su sólida entereza moral.

Y rendimos emotivo y vibrante homenaje a quienes, como él, se marcaron como ruta de vida, contribuir en la construcción de una mejor patria para las generaciones por venir.

¡Honor y gloria eterna al Maestro Ignacio Manuel Altamirano!

Muchas gracias.